The background is a vibrant collage of colorful speech bubbles and icons. A large white circle in the center contains the title. Surrounding it are various shapes: a pink bubble with a question mark, a purple bubble with quotation marks, a blue bubble with a right-pointing arrow, a red bubble with a left-pointing arrow, a green bubble with a right-pointing arrow, and a yellow bubble with a right-pointing arrow. There are also smaller circles and abstract shapes in orange, blue, and purple.

Relevamiento y Sistematización de Programas de Cuidado Alternativo en ámbito familiar

RESUMEN EJECUTIVO



DIRECCIÓN EDITORIAL

Hernán Monath, Especialista en Protección de Derechos

AUTORÍA:

Valeria Llobet, Carla Villalta

SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE CONTENIDOS:

Ma. Lucila Arguello, Magali Lamfir
Denise Laborde, Débora Miculitzki, Gabriel Di Leo, Veronica Macedra, Ivana Frachia

COORDINADORAS DE INVESTIGACIÓN:

Valeria Llobet, Carla Villalta

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN:

Julieta Grinberg, Julián Pérez Álvarez, Soledad Rojas Novoa.
Agustín Barna, Bibiana Buenaventura, Silvina Fernández, Ana Cecilia Gaitán, Soledad Gesteira, Gabriela Magistris, Florencia Paz Landeira.

© Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, octubre de 2018.
Relevamiento y Sistematización de Programas de Cuidado Alternativo en Ámbito Familiar.

Octubre de 2018, Buenos Aires, Argentina
Primera edición

COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN GRÁFICA Y DISEÑO:

Florencia Zamorano

Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y no sean utilizados con fines comerciales.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

buenosaires@unicef.org

www.unicef.org.ar

PRÓLOGO UNICEF

Existe un amplio marco normativo que establece el derecho de todo niño, niña y adolescente a vivir y desarrollarse en el ámbito familiar, así como la responsabilidad que tienen los Estados en fortalecer y apoyar a las familias para ejercer sus funciones de cuidado y protección en igualdad de condiciones.

Sin embargo, persisten situaciones en las cuales los niños se encuentran privados de su medio familiar por motivos como el abandono, separaciones involuntarias, enfermedad de los padres, entre otros, y cuyo interés superior exige que no permanezcan en ese medio. Es esos casos, el Estado adopta medidas de protección cuya finalidad consiste en el resguardo o restitución de sus derechos, a través, por ejemplo, del cuidado transitorio de esos niños en Programas de Acogimiento Familiar.

La importancia de esta modalidad de cuidado -el Acogimiento Familiar- reside justamente en que permite garantizar el derecho a la convivencia familiar de esos niños que se encuentran sin cuidados parentales. Esto resulta especialmente importante para aquellos niños pequeños que se encuentran transitando los primeros años de vida, donde el apego y el contacto personal resultan especialmente importantes, y cuya institucionalización en hogares o residencias puede generar consecuencias negativas en su desarrollo vital.

En Argentina, la trayectoria de los programas de Acogimiento Familiar ha sido muy heterogéneo, incluso con dificultades que significaron en algunas provincias su interrupción por largos periodos de tiempo. En razón de ello, esta investigación surge de la necesidad de contar con evidencia para el análisis de las políticas de cuidados alternativos familiares como estrategia en la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes.

El informe muestra algunos de los obstáculos que se han presentado en el desarrollo de los programas de acogimiento familiar en nuestro país: la escasez de recursos, la extensión de los plazos de las medidas excepcionales de protección más allá de lo previsto por ley, la derivación de acogimientos prolongados en solicitudes de adopción, el desconocimiento de los programas por parte de distintos actores institucionales, las dificultades para articular con el poder judicial, la debilidad en el trabajo con las familias de origen y su vinculación con las familias de acogimiento en tanto estrategia para la restitución de derechos, constituyen algunas de las principales tensiones y obstáculos que surgen del estudio.

A pesar de estos desafíos, se han producido en los últimos años transformaciones sociales e institucionales que avanza en la necesidad de generar estrategias de cuidado alternativo que permitan garantizar el derecho a la vida familiar. Y esto ha favorecido el desarrollo de programas de acogimiento familiar que emergen hoy como modalidades viables para el cuidado de niños que se encuentran separados de su familia de origen. Esperamos este documento contribuya a la consolidación de estos avances, promueva la reflexión sobre la necesidad de prevenir la institucionalización, y sea una invitación para pensar el Acogimiento Familiar como una solución adecuada para disminuir el alojamiento, especialmente de bebés y niños pequeños, en hogares de cuidado.

Ana de Mendoza
Representante a.i., UNICEF Argentina



PRÓLOGO RED FEDERAL DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

Tanto los organismos especializados en infancia, como las normativas internacionales coinciden en señalar a la familia como el espacio más adecuado para el crecimiento y desarrollo de niños, niñas y adolescentes. En función de este principio es que las políticas públicas deben regirse por el principio de fortalecer la crianza por parte de las familias, previniendo las separaciones innecesarias, promoviendo cuidados alternativos basados en familia en el caso de NNyA sin cuidados parentales y estrategias globales de desinstitucionalización.

El Relevamiento y Sistematización de Programas de Cuidados Alternativos en Ámbitos familiares que aquí se presenta, toma como referencia el Informe sobre la Situación actual del Acogimiento en la Argentina, elaborado durante el año 2016 por la Red Federal de Acogimiento Familiar. El mismo se fundó en la información suministrada por referentes de los programas comunales, municipales o provinciales de las distintas provincias de la Argentina.

La investigación que aquí se presenta permite conocer y caracterizar –según un enfoque de derechos- las prácticas y procedimientos implementados en las 24 provincias argentinas, destacando experiencias innovadoras, así como obstáculos y desafíos en cuanto a los cuidados familiares alternativos.

Se trata de un trabajo riguroso, que ha posibilitado sistematizar el funcionamiento de la práctica en todo el territorio y ha permitido visualizar a todos los actores que desde hace muchos años vienen sosteniendo de diferentes maneras, programas, redes y asociaciones observando los beneficios de esta modalidad alternativa de cuidado.

Este valioso material nos posibilitará avanzar en el próximo desafío que la Red Federal de Acogimiento Familiar se ha propuesto junto con otros actores: la elaboración de un Manual de Estándares de Actuación que promuevan prácticas oportunas, pertinentes y eficaces de Acogimiento Familiar en las diferentes regiones de nuestro país y garanticen el derecho a vivir en familia y de manera transitoria, a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

Desde la Red Federal de Acogimiento Familiar, celebramos el apoyo brindado por UNICEF en la generación de evidencia empírica para profundizar el análisis de las políticas públicas de cuidado alternativo, y específicamente sobre la práctica del Acogimiento Familiar en nuestro país.

Red Federal de Acogimiento Familiar

INDÍCE

LISTA DE LISTA DE ACRÓNIMOS Y SIGLAS.....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
METODOLOGÍA.....	7
CAPITULO 1.	
EL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN PERSPECTIVA.....	9
CAPITULO 2.	
DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR.....	21
CAPITULO 3.	
DINÁMICA Y VALORACIONES SOBRE EL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN ARGENTINA.....	30
CAPITULO 4.	
CONSIDERACIONES FINALES.....	42
BIBLIOGRAFÍA.....	53



LISTA DE ACRÓNIMOS Y SIGLAS

AFAcogimiento Familiar
AVOMEAsociación de Voluntarios de Mendoza
CABACiudad Autónoma de Buenos Aires
CDNConvención Internacional sobre los Derechos del Niño
CDNNyAConsejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
CIDHComisión Interamericana de Derechos Humanos
COFENAFConsejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia
COPNAFConsejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia
IIN-OEAInstituto Interamericano del Niño, la Niña y el Adolescente
MEMedida de Protección Excepcional
NNyANiños, niñas y adolescentes
OAOrganismo administrativo de protección de derechos
OEAOrganización de los Estados Americanos
OSCOrganización de la Sociedad Civil
PAFPrograma de Acogimiento Familiar
PFASPrograma Familias Afectivas de Sostén
PFEAPrograma Familias Especializadas de Abrigo
PFCPrograma Familias del Camino
SENNAFSecretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
SPIDSistema de Protección Integral de Derechos
UNICEFFondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNSAMUniversidad Nacional de San Martín

INTRODUCCIÓN

El presente resumen ejecutivo presenta los hallazgos principales del estudio que identifica y caracteriza los Programas de Cuidado Alternativo en Ámbito Familiar –de gestión pública y privada- en todo el país que se encuentran en funcionamiento en la actualidad o que, habiéndose implementado en el pasado, hayan sido interrumpidos. El informe describe y analiza también prácticas de referencia; es decir, identifica experiencias destacables e innovadoras en la materia, formalizadas o no, y prácticas y procedimientos efectivos y eficaces según un enfoque de derechos. Por último, la investigación da cuenta de los principales obstáculos y desafíos en la implementación de programas de acogimiento familiar.

Este documento busca ser un insumo para revisar y reflexionar sobre las prácticas de cuidado alternativo, formales e informales, que se han desarrollado en los últimos años en los Sistemas de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) de las diferentes jurisdicciones del país, y para contribuir a la consolidación de políticas orientadas a mejorar su alcance y eficacia en Argentina. Adicionalmente, contribuye al propósito de la elaboración periódica de información relevante y validada, que sirva para orientar y evaluar las acciones en la materia.

METODOLOGÍA

La investigación fue de tipo exploratorio con un abordaje cualitativo y se construyeron datos cuantitativos en función de obtener información sistematizada sobre la cobertura de los programas de acogimiento familiar (PAF).

Las preguntas centrales que guiaron la investigación fueron: ¿En qué medida los programas, dispositivos y estrategias de Cuidado Alternativo en ámbito familiar, desarrollados en cada jurisdicción incorporan las premisas de derechos de NNyA, y resultan sostenibles y pertinentes, efectivos y eficientes? ¿Qué explica el uso/no uso de los programas de Cuidado Alternativo en ámbito Familiar?

La estrategia metodológica consistió en la realización de entrevistas³ y en la recopilación de material documental. Se relevaron la totalidad de las jurisdicciones del país, considerando por un lado aquellas que contaban con PAF, y por otro las jurisdicciones que no. El trabajo

2. Para este Proyecto se ha definido como pertinencia a la congruencia entre las estrategias desarrolladas, las prioridades en materia de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, los desafíos del contexto socioeconómico y las necesidades/características de la población; como eficacia al grado en que las acciones logran alcanzar los objetivos trazados; eficiencia a la medida en que los resultados son alcanzados movilizandando apropiadas cantidades de recursos e insumos y como sostenibilidad a la posibilidad de que las intervenciones se mantengan en el tiempo a partir de fortalecer y desarrollar las capacidades institucionales, incluyendo las capacidades de articulación.

3. Se realizaron un total de 155 entrevistas a los siguientes actores: Coordinador de programa de AF (gubernamental u OSC); Profesional de programa de AF (gubernamental u OSC); Coordinador o profesional de Organismo administrativo de protección de derechos (Servicio local, OA, Defensoría); Autoridad de Niñez (provincial y municipal); Juez de familia, Asesor Tutelar, Equipo Técnico de Juzgado de Familia; y Familia acogedora.



de campo constó de dos modalidades: 1) relevamiento en terreno en catorce provincias y veinticuatro localidades⁴; 2) relevamiento a distancia de diez jurisdicciones realizado a través del envío de cuestionarios auto administrados y relevamiento de información secundaria mediante internet⁵. Los criterios de inclusión de casos para el relevamiento en profundidad fueron antigüedad y variedad de propuestas; región; densidad de organizaciones sociales, y trayectoria institucional.



El acogimiento familiar en perspectiva

Definiciones y experiencias de cuidados alternativos en ámbito familiar

En los últimos años, se ha acordado denominar “cuidado alternativo” al realizado por personas diferentes al entorno familiar más próximo de los NNyA, mientras que, según el lugar en el que se desarrolle, se definirá como “cuidado alternativo en ámbito residencial” o “cuidado alternativo en ámbito familiar”.

Respecto del “cuidado alternativo en ámbito familiar”, el acogimiento familiar (AF) es la modalidad más frecuentemente utilizada en distintos países y si bien algunos de sus rasgos difieren según los contextos locales, su característica definitoria es la convivencia familiar del NNyA que no tienen vinculación filiatoria con los adultos. De esta manera, más allá de que el acogimiento pueda ser desarrollado por la familia extensa del niño, su característica definitoria es la convivencia familiar de NNyA que no tienen vinculación filiatoria con los adultos, sin modificar su status filial ni crear vínculos de parentesco entre ellos. La característica principal de esta modalidad de cuidado es que el status filial del niño/a o adolescente no se modifica.

A efectos de contribuir a la discusión teórica sobre lo que se define como medidas alternativas de cuidado no residencial para NNyA separados de su medio familiar, y específicamente al Acogimiento Familiar, hemos sistematizado algunas experiencias de interés. Para ello, se toman como fuente principal los informes y publicaciones de organismos a nivel internacional y regional, así como información relevante de distintas entidades de los Estados latinoamericanos.

En razón de los propósitos y el alcance de este informe, en todos los casos nos referimos a las formas de acogimiento familiar que tienen lugar en el marco del modelo de protección integral de niños/as y adolescentes. Lo que aquí interesa es dar cuenta de un panorama amplio de prácticas y categorías contemporáneas, considerando de manera central dos de los principios básicos del acogimiento familiar: avanzar en la desinstitucionalización de los NNyA “sin cuidados parentales” y promover la permanencia de niños/as y adolescentes con su familia de origen.

4. Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero y Tierra del Fuego. La Plata, La Matanza, Mar del Plata, Miramar, San Martín; Ciudad de Buenos Aires; Córdoba, Unquillo; Corrientes; Paraná; San Salvador de Jujuy; Mendoza, San Rafael; Posadas; Neuquén; Bariloche, Gral. Roca, Cipolletti; San Luis; Santa Fe, Rosario; Santiago del Estero; Río Grande y Ushuaia.

5. La información relevada llega hasta al 30/10/2017.



Panorama internacional: el sistema de Naciones Unidas y algunas instancias regionales

La Convención sobre los Derechos del Niño atribuye a la familia un papel preponderante en la garantía del cuidado, bienestar y protección de NNYA, considerándola como el espacio más adecuado para el crecimiento y desarrollo. En consecuencia, una obligación de los sistemas nacionales de promoción y protección de Derechos es garantizar a los NNYA el derecho a ser criados en su ámbito familiar y comunitario, así como dar atención adecuada a aquellos que han sido separados de su medio familiar a través de una medida judicial y/o administrativa.

Ahora bien, una preocupación de los organismos especializados es que la situación de NNYA en los distintos sistemas de protección, difiere en gran medida de los estándares fijados en los acuerdos internacionales. La inquietud es aún mayor considerando la dificultad que se presenta en los distintos contextos locales para dimensionar con certeza tal situación. Ante este panorama, diversos esfuerzos transnacionales se han desarrollado con el fin de incidir en los gobiernos locales, buscando promover y fomentar transformaciones tangibles.

Entre estas iniciativas, las **Directrices de las Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños**, establecidas en 2009, determinan una serie de principios para promover políticas que fortalezcan las posibilidades de las familias de cuidar y criar a sus hijos/as, fijando a la vez los estándares de las modalidades de cuidado alternativo en aquellos casos en que las autoridades administrativas y/o judiciales evalúen necesario separar a NNYA de sus progenitores para proteger sus derechos. Dichos principios se basan también en la idea de que la familia es “el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños”, y recomiendan orientar las políticas públicas a fin de lograr que los NNYA permanezcan o vuelvan a estar bajo la guarda de sus padres o, cuando proceda, de otros familiares cercanos. Y en concreto, las Directrices recomiendan que el cuidado alternativo de niños y niñas de corta edad –especialmente menores de tres años– debe ejercerse en un ámbito familiar.

Siguiendo con las iniciativas internacionales, a nivel regional la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentaron en 2013 un Informe⁶ en el cual, postulan la necesidad de que los Sistemas nacionales de promoción y protección de derechos del niño centren mayores esfuerzos en el fortalecimiento de las capacidades de las familias para la crianza de sus hijos/as y para la prevención y detección temprana de situaciones de violencia, abuso y negligencia. También establecen cuáles deben ser los principios y las garantías de protección en caso de que sean necesarios cuidados alternativos al cuidado parental, e instan a los Estados a poner fin a la institucionalización de niños/as y adolescentes mediante un proceso planificado.

6. Inter-American, C. O. H. R. (2013). El derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas.

En síntesis, organismos y normativas internacionales acuerdan en señalar a la familia como el espacio más adecuado para el crecimiento y desarrollo de NNYA, y el principal garante de su cuidado, bienestar y protección. Enfatizan, por un lado, la necesidad de desarrollar políticas públicas que fortalezcan las posibilidades de las familias de criar a sus hijos/as y, por el otro, recomiendan que el cuidado de aquellos NNYA separados de sus progenitores se ejerza en ámbito familiar –en particular en las primeras etapas de la vida– en el marco de una estrategia global de desinstitucionalización.

Experiencias locales en América Latina: medidas y programas de Acogimiento Familiar

El acogimiento familiar (AF) alcanzó mayor visibilidad como alternativa para el cuidado infantil en la región en los últimos años. Este movimiento se observa en el impulso de múltiples programas específicos: “Casas de familia” en Ecuador⁷ (2004); “Familias de acogida” en Chile⁸ (2005); “Hogares de Paso” en República Dominicana⁹ (2006); “Familias Sustitutas” en Guatemala¹⁰ (2006); “Famílias Acolhedoras” en Brasil¹¹ (2007); “Plan de inclusión familiar” en Venezuela¹² (2008); Planes de “Acogimiento Familiar” en Paraguay¹³ (1999), Perú¹⁴(2007) y Uruguay¹⁵ (2012); “Vivir en Familia” en El Salvador¹⁶ (2017); entre otras experiencias institucionales.

Más allá de los matices y diferencias que presentan, en términos generales, las iniciativas regionales definen al AF como una medida de cuidado transitorio, brindado por una familia a NNYA que, por diferentes razones, no pueden permanecer con su familia de origen.

7. Las características del Acogimiento Familiar en Ecuador están establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia, disponible en: <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/es-te-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>

8. Detalles sobre los planes y programas de Acogimiento Familiar en Chile, disponibles en: <http://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2015/10/CATASTRO-201711.pdf> o http://www.sename.cl/wsenameli/citaciones/p1-08-01-2009/bases_tecnicas_FAE.pdf

9. Ley N° 136-03, Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, Libro II, Derecho a la familia, disponible en: http://conani.gob.do/transparencia/images/docs/publicaciones/publicaciones/Ley-136-03_actulizada_2017.pdf

10. Sitio oficial: <http://www.sbs.gob.gt/programa-familias-sustitutas/>

11. Tipificación Nacional de Servicios Socio-asistenciales, III-c, disponible en: http://prattein.com.br/home/images/stories/PDFs/Tipificacao_AS.pdf

12. Ley orgánica para la protección del niño y del adolescente, Capítulo III, disponible en: [https://www.unicef.org/venezuela/spanish/LOP-NA\(1\).pdf](https://www.unicef.org/venezuela/spanish/LOP-NA(1).pdf)

13. Se puede ver: <http://www.isna.gob.sv/ISNANEW/?p=4548> y también revisar el Código de la niñez y la adolescencia y leyes complementarias de Paraguay, Título II, de las Instituciones de Familia Sustituta, disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Adopcion_Paraguay.pdf

14. Decreto Supremo N° 005-2016-MIMP (Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, Perú), Sub Capítulo II, Acogimiento Familiar, disponible en: <https://www.mimp.gob.pe/normatividad/todas-decretos-supremos.php>

15. Sitio oficial: www.inau.gub.uy/familia/acogimiento-familiar

16. Ley de protección integral de la niñez y adolescencia, Capítulo II Medidas Judiciales, disponible en: <http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/LEY-DE-PROTECCION-INTEGRAL-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA.pdf>



Esta definición, permite advertir **tres ejes centrales** de la práctica del Acogimiento Familiar: En primer lugar, se trata de intervenciones que deben **velar porque idealmente los NNyA no sean separados de su familia de origen en primera instancia**. En este sentido, las estrategias de intervención –sea dentro del propio programa o en coordinación con instancias de fortalecimiento familiar– se inscriben en un modelo de protección de la infancia directamente determinado por las políticas públicas de atención a la familia. En esa misma línea, esta modalidad debe procurar que las medidas excepcionales sean realmente la última alternativa, priorizando actividades de prevención y promoción. En el caso de que no sea posible revertir la situación de vulneración de derechos y, se deba proceder a separar a los niños/as de su medio familiar, uno de los intereses fundamentales de estos programas debe ser lograr su reintegración. Este es, en efecto, el objetivo que define la mayoría de los programas en América Latina: Chile, Uruguay, Ecuador, Perú, República Dominicana, Brasil, Venezuela, Paraguay, por ejemplo, son enfáticos en focalizar los esfuerzos en la restitución de NNyA con su familia de origen.

En segundo lugar, se trata de programas que buscan **garantizar los derechos de NNyA separados de su familia de origen a vivir en un “medio familiar” alternativo**. En este sentido, se trata de programas que suponen que la familia es el espacio más adecuado y pertinente para la crianza y desarrollo de NNyA. Por lo tanto, las necesidades de estos, en los diversos estadios de su desarrollo se transforman en un criterio relevante para el diseño del programa. De hecho, como ya se señaló, las directrices de las Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado recomiendan que el acogimiento de menores de tres años se ejerza en ámbito familiar. Chile, por ejemplo, ha hecho eco de esta indicación, y su programa es exclusivo para la primera infancia (niños de 0 a 6 años); mientras que muchos otros países, como Ecuador, Perú, República Dominicana, Brasil o Venezuela, no especifican grupos etarios prioritarios. Respecto de este mismo criterio, no son frecuentes las experiencias de acogimiento familiar para adolescentes, aunque en general, los planes y programas regionales destacan la importancia de contar con estrategias de desarrollo de autonomía y de acompañamiento del egreso para estos jóvenes. En este punto cabe destacar que, a diferencia de otros programas, en países como Brasil, El Salvador y Venezuela, si los niños/as son mayores de 12 años es necesario contar con su aceptación explícita para ser incluidos en esta modalidad de cuidado.

En tercer lugar, buena parte de los programas establecen la necesidad de **asegurar el carácter temporal o transitorio de la estadía de NNyA en Acogimiento Familiar**. Algunos países de la región establecen plazos flexibles, con un rango que oscila entre los 6 meses y los 2 años –Chile, Perú o Brasil– mientras que otros países no predefinen los plazos de la intervención –Ecuador o República Dominicana. En este sentido, no encontramos criterios uniformes para establecer la duración del período de permanencia de NNyA con una familia de acogida. Más bien se observa una dificultad para respetarlos en el caso de que ellos sean establecidos.

En la misma línea, cabe considerar que la familia de acogida es excepcionalmente susceptible de transformarse en familia adoptiva, aunque este criterio tampoco es unánime. Países como Chile, Guatemala o Paraguay prohíben directamente las posibilidades de adopción

por parte de la familia de acogida mientras que países como Venezuela abren esta posibilidad, o incluso otros países la sitúan dentro de sus prioridades, como es el caso de Ecuador.

Cabe destacar que, en la mayoría de los países de la región, la responsabilidad de generar estrategias de intervención que sostengan la interrelación de estos tres principios que hicimos mención, está a cargo de un equipo técnico interdisciplinario. En las diferentes etapas del Acogimiento Familiar, este equipo debería desarrollar funciones específicas. Entre las principales, se encuentran:

Tabla 1.

Etapas en la implementación de Programas de Acogimiento Familiar

- 1** Sensibilización y convocatoria: desarrollo de estrategias para generar y promover una responsabilidad social, colectiva y comunitaria respecto de la situación de NNyA sin cuidados parentales.
- 2** Evaluación del caso: tomar conocimiento de la situación específica de NNyA, evaluar las condiciones de vida de su familia de origen, e indagar en las características de sus redes –familia extensa, apoyo comunitario, referentes afectivos–.
- 3** Evaluación de la familia de acogida: realización de un informe psico-social y revisión de antecedentes para seleccionar a las familias que cuentan con el perfil previamente establecido como idóneo.
- 4** Establecimiento del pronóstico (posibilidades de reintegración o situación de adoptabilidad).
- 5** Diseño del plan de intervención: determinar, de manera dinámica y flexible, los recursos materiales y humanos necesarios, así como los tiempos planteados para cada acción con los resultados esperados.
- 6** Seguimiento y reevaluación de los objetivos.
- 7** Resolución y acompañamiento del egreso.



Facilitadores para los programas de Acogimiento Familiar

Las similitudes y diferencias entre los planes y programas nacionales de acogimiento familiar a nivel regional que han sido identificados representan un horizonte deseable. A continuación, presentamos algunos lineamientos generales que emergen recurrentemente como necesarios y que, por tanto, pueden considerarse como facilitadores para la implementación de los programas de acogimiento familiar. Estos pueden agruparse en tres dimensiones, según el eje en que se sitúe la mirada: el PAF, la intervención con las familias de origen y el trabajo con las familias de acogida.

PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

Contar con una **fuentes de lineamientos y directrices conceptuales** que sustenten y dirijan el accionar de los programas en el plano concreto de su implementación local.

Disponer de **protocolos de acción** que orienten a los equipos técnicos y establezcan los conductos regulares de comunicación con otras instituciones estratégicas –servicios de salud, escuelas, organizaciones barriales, etc.

Promover la **sistematización de las prácticas institucionales**, con tal de solventar la posible rotación de los/as profesionales y procurar la continuidad y revisión constante de los procedimientos en los equipos técnicos.

Fomentar la realización de **estudios empíricos** que conduzcan a poner en valor los programas de Acogimiento Familiar como alternativa para la protección de NNYA, así como a generar argumentos integrales respecto de sus alcances y limitaciones, permitiendo el perfeccionamiento de las prácticas.

FAMILIA DE ORIGEN Y FAMILIA EXTENSA

Constancia en el **trabajo de prevención con la familia de origen**, en base a los principios de integralidad e intersectorialidad.

Diligencia y claridad en el **establecimiento de plazos** considerados como “prudentes” para esperar un fortalecimiento de las capacidades de la familia de origen que revierta las condiciones de vulneración de derechos que llevaron a tomar la medida excepcional.

Celeridad en los **procesos de reparación** con la familia de origen, para asegurar el principio básico de la reintegración de NNYA en ese grupo.

FAMILIA DE ACOGIMIENTO

Desarrollar **modelos metodológicos de apoyo profesional y redes comunitarias** para facilitar la integración del niño a la familia de acogida. Esto incluye promover en dichas familias el respeto de las temporalidades y capacidades de las familias de origen y el compromiso de orientar el proceso hacia la reintegración, considerando la complejidad y transitoriedad de la situación de vulneración de derechos.

Promover un **sentido de corresponsabilidad social o una base comunitaria mínima** para asegurar una respuesta social respecto de NNYA sin cuidados parentales.

Establecer con claridad y respetar **los plazos de permanencia** de NNYA en las familias de acogida, asegurando el principio fundamental de la transitoriedad. Esto significa movilizar esfuerzos para reducir al máximo la incertidumbre –de parte de NNYA, las familias y la sociedad en su conjunto– respecto del programa, y con ello, abonar a la sensibilización.

La experiencia local en torno al Acogimiento Familiar

En relación con la información cuantitativa sobre la situación de los NNYA separados de su medio familiar, en 2011 había en Argentina 14.675 NNYA alojados en dispositivos de cuidado, en 2014 ello se redujo a 9.219, y el último relevamiento efectuado en 2017 señalan una cifra de 9.096 NNYA sin cuidado parentales. Este último informe incluyó también aquellos jóvenes mayores de 18 años que permanecen aún bajo alguna modalidad de cuidado alternativo. Con este universo, la cifra asciende a 9.748 niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNyJ).

De este total, el 86% se encontraban en dispositivos de cuidado institucional (públicos y privados) y el 14% en sistemas de cuidado familiar. A su vez, de este último grupo, 869 NNyJ se hallaban en programas de cuidado familiar de gestión pública y 472 en programas de cuidado familiar de gestión privada¹⁷.

Veamos a continuación cual es la situación en lo que respecta al plano normativo en las diferentes jurisdicciones de nuestro país.

Marco normativo

En Argentina, las medidas de cuidado alternativo para NNYA encuentran sostén jurídico en la ley nacional 26.061/2005 y el Código Civil y Comercial de la Nación.

La ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de NNYA ha incorporado los principios de la Convención de los Derechos del Niño (CDN), estipulando el interés superior del niño como guía de toda política hacia la infancia, creando el sistema de protección y promoción integral de derechos de niños/as y adolescentes y postulando claramente, entre otras cuestiones, que ningún NNYA podrá ser separado de su medio familiar en virtud de una situación de carencia socioeconómica. Además de ello, la prioridad otorgada al derecho a la convivencia familiar y comunitaria ocupa un lugar central en la norma. A su vez, un logro de esta normativa ha sido el establecimiento de plazos definidos de duración de las medidas excepcionales de protección de derechos, así como la definición de la autoridad de aplicación en los organismos administrativos, estableciendo que el poder judicial tiene la competencia del control de legalidad de la medida.

Asimismo, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación ha tomado como punto de partida las leyes preexistentes a su sanción, entre ellas, la ley nacional 26.061 receptando así los principios que emanan de la CDN, en especial el derecho del niño/a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta en toda decisión judicial o administrativa que lo afecte. Entre otras innovaciones, ha estipulado plazos de separación de los niños de su medio familiar, así el

¹⁷ SENNAF y UNICEF. “Situación de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Relevamiento Nacional – Actualización 2017”. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Publicación en imprenta.



plazo máximo de 180 días de duración para las medidas excepcionales establecido en la ley 26.061 se encuentra plasmado en el código de fondo. Durante ese tiempo el órgano administrativo debe trabajar en pos de la restitución de derechos del NNyA en su medio familiar de origen, en tanto ello sea adecuado a su interés superior. Solo de manera subsidiaria y si no ha sido posible revertir las causas que originaron la medida de separación del NNyA de su medio familiar, el organismo administrativo solicitará la declaración de la situación de adoptabilidad al juez de familia interviniente. Así, con la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, la legislación federal se encuentra armonizada y recepta los estándares internacionales de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

Las normativas provinciales

Desde la sanción de la ley 26.061 hasta la actualidad, el panorama legislativo provincial se ha visto modificado sustancialmente, y casi la totalidad de los Estados subnacionales cuentan con normativas acordes a un enfoque de derechos. En efecto, ocho provincias ya habían sancionado leyes de protección integral de derechos de NNyA antes del 2005, y otras quince provincias sancionaron leyes generales de protección de derechos con posterioridad a la sanción de la ley 26.061. En este movimiento de adecuación de las legislaciones locales tuvo gran incidencia el activismo de organismos de la sociedad civil y la labor de rectoría de la SENAF y el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF).

En efecto, los Lineamientos Nacionales en Materia de Niños, Niñas y Adolescentes carentes de cuidados parentales aprobados en el marco del COFENAF en el año 2007, han fijado pautas consensuadas para avanzar tanto en la promoción, prevención y permanencia del niño, niña o adolescente en su ámbito familiar; la estipulación de procedimientos claros y definidos para la instrumentación de las medidas de separación de NNyA de su medio familiar; la prioridad en la elección de modalidades de cuidado familiar alternativo para los NNyA que han sido separados de su familia de origen, y el desarrollo de acciones permanentes y sistemáticas tendientes a la “desinstitucionalización” de niños, niñas y adolescentes. De esta manera, las principales coordenadas legales para la implementación de modalidades de cuidado alternativo en ámbito familiar se encuentran fijadas:

Tabla 2.

Requisitos normativos de la figura del acogimiento¹⁸

- **Transitorio, temporal e integral**
- **Ante situaciones extremas donde los niños no pueden vivir con su familia de origen**
- **Inserción en una familia por decisión fundada, sea administrativa o judicial**
- **Mirada restrictiva sobre la institucionalización de niños**
- **Aplicación del estándar regional: no separación de un niño de su familia por razones de pobreza**

El derecho a la convivencia familiar y comunitaria

Todas las leyes provinciales vigentes hacen mención específica al derecho del NNyA a la convivencia familiar en sintonía con la normativa nacional, y acuerdan que ese derecho no puede “ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales”. En algunos casos las normas subnacionales especifican aún más tal criterio comprometiendo al Estado en la protección y auxilio a la familia y la comunidad de origen.

En tal sentido, las normativas provinciales fijan que la adopción de una medida excepcional de protección de derechos solo debe proceder una vez que se haya agotado la adopción de medidas de protección integral y/o cuando la separación del NNyA de su medio familiar resulte imprescindible para garantizar su integridad física o mental. En otras palabras, cuando medien circunstancias de extrema gravedad y no fuera posible o procedente la exclusión del hogar de aquella persona que causa el daño.

¹⁸. Basado en Herrera, Marisa (2008) Familias Cuidadoras, Familias Solidarias y Acogimiento Familiar en el Derecho Argentino. Ponencia presentada en el V Foro “Derecho de la Infancia y de la Adolescencia”, 3 a 5 de diciembre de 2008, Caracas, Venezuela.



En la mayoría de las jurisdicciones, la medida de separación de los niños de su medio familiar debe ser adoptada por el órgano administrativo de protección de derechos, y el fuero de familia de cada jurisdicción debe realizar el control de legalidad de la medida.

Todas las normativas relevadas acuerdan en otorgar preeminencia a la familia ampliada o extensa para el cumplimiento de la medida excepcional. Algunas de ellas, incluso, estipulan taxativamente un orden de precedencia para la elección de los ámbitos familiares alternativos¹⁹. Además, la gran mayoría de las normas subnacionales estipulan que en el caso de que los NNyA objeto de una medida excepcional no puedan permanecer con su familia ampliada o extensa, se deberá privilegiar su inclusión en ámbitos familiares de manera temporal. Sin embargo, sólo algunas leyes avanzan en definir entre esos cuidados al acogimiento familiar. Entre ellas, las leyes de La Rioja, Entre Ríos, La Pampa y Tierra del Fuego.

Es decir, si bien se propicia la adopción de modalidades de cuidado alternativo en ámbito familiar para aquellos casos en que no sea posible garantizar la convivencia del NNyA con su grupo familiar de origen, pocas normativas avanzan en definir qué tipo de programas y/o dispositivos se deberían implementar para hacerlo efectivo. Y como veremos, en muy pocas jurisdicciones se ha avanzado en legislar específicamente la modalidad de cuidado alternativo en ámbito familiar.

Leyes especiales que regulan el Acogimiento Familiar

En solo tres jurisdicciones el Acogimiento Familiar ha sido objeto de una legislación específica²⁰. Estas normativas tienen como objetivo establecer los parámetros de lo que se considerará acogimiento familiar y fijar sus principales características, requisitos y alcances.

La legislación de San Luis data del año 2004 (Ley N° IV 0093-2004), momento en el que se crea el Registro de Familias Solidarias a fin de viabilizar la política de desinstitucionalización masiva de niños/as y adolescentes que, impulsada por una ley especial, se estaba desarrollando en la provincia. Esta ley fue modificada en el año 2013, por la Ley N° IV 087/2013. La provincia, prohibió la apertura de instituciones de internación en salud mental, para adultos mayores y para niños/as y adolescentes sin cuidados parentales. Esta normativa, en materia de infancia, prevé seleccionar a la familia de acogimiento de un listado preseleccionado, atendiendo a la zona de residencia o “centro de vida” del niño (art. 4to). Asimismo, establece que, ante la declaración de adoptabilidad, si la familia de acogimiento quiere adoptar al NNyA que estuvo cuidando el OA puede evaluarla y recomendar que la adopción

sea con ese mismo grupo familiar (art. 7mo). La provincia también crea, por medio de la misma ley, el sistema de Familia Solidaria de Emergencia, por un plazo de hasta 4 días.

La ley provincial 1.037 de Tierra del Fuego, sancionada en 2015, crea el Sistema Provincial de Acogimiento Familiar. La norma avanza en definir al acogimiento familiar, así como a sus actores, el modo de acceso y los beneficiarios. Si bien establece que el ingreso al Sistema de Acogimiento Familiar puede responder a la existencia de una medida judicial (medida excepcional), también reconoce que éste puede ser solicitado por la familia de los NNyA, así como por ellos mismos, aunque aclara que siempre debe existir una medida judicial o administrativa (art. 9). Establece la necesidad de escucharlos antes de ser propuestos para el ingreso al sistema. Y posee capítulos específicos para regular las múltiples cuestiones que atañen a las familias acogedoras, a las familias de origen y al organismo de aplicación de la ley, y en ellos define al Acogimiento familiar como una “propuesta terapéutica” para sus progenitores de manera que puedan revertir las causas que dieron origen a la medida (art. 22).

En CABA, la ley 2.213 de 2006, crea el “Sistema de Acogimiento Familiar Transitorio”. Establece la existencia de un plazo del acogimiento que no puede exceder de los tres meses, prorrogables por decisión de la autoridad competente y la previsión de alojamiento de un niño/a por familia, así como el sistema de monitoreo de la atención integral. La ley se reglamentó en el año 2014 mediante el Decreto 06/2014 del Ministerio de Desarrollo Social. Durante esos años, entre la sanción de la ley y su reglamentación, no se desarrollaron programas estatales de acogimiento, aunque desde 2008 se entablaron convenios con dos organizaciones sociales que tenían experiencia en acogimiento familiar.

¹⁹ En la norma de Tierra del Fuego se estipula que “en la elección de los ámbitos familiares alternativos se da prioridad: a) a los miembros de la familia ampliada; b) a las familias de la comunidad donde el niño, niña y adolescente reside habitualmente; y c) a otras familias, cuando se hayan agotado sin resultados las instancias precedentes” (Tierra del Fuego, Ley 521/2010, art. 16).

²⁰ La provincia de San Juan cuenta con normativa específica, pero la misma se orienta a proveer de cuidados en ámbito familiar específicamente a NNyA con patologías crónicas o necesidades de cuidado de salud permanente. Mediante Ley 689-S del año 2014 (reglamentada en 2015), la provincia creó el Programa de “Familias Sustitutas” para las personas con discapacidad huérfanas o abandonadas cuyas familias supervivientes no pudieran hacerse cargo de éstas, estableciendo que es la Dirección para las Personas con Discapacidad la autoridad de aplicación de la misma.



CAPÍTULO 2

Tabla 3.

Marco normativo provincial para el desarrollo de modalidades alternativas de cuidado

Provincias con leyes de protección integral con prioridad de ámbito familiar como modalidad de cuidado alternativo*	Provincias con leyes de protección integral que incluyen Acogimiento Familiar	Provincias con leyes específicas de Acogimiento Familiar
Buenos Aires Ciudad Autónoma de Buenos Aires Santa Fe Córdoba Entre Ríos Corrientes Misiones Chaco La Rioja Santiago del Estero Tucumán Salta Jujuy Catamarca San Luis Mendoza San Juan La Pampa Neuquén Río Negro Chubut Santa Cruz Tierra del Fuego	Tierra del Fuego Entre Ríos La Pampa La Rioja	San Luis Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tierra del Fuego San Juan**

* Si bien aquí se incluyen todas las provincias que cuentan con normativas provinciales de protección integral ya que en todas ellas de un modo u otro se prioriza tanto al cuidado en la familia de origen como a las modalidades alternativas de cuidado en ámbito familiar, existen variaciones y matices al respecto. En las normas sancionadas con posterioridad a la ley 26.061 esa prioridad resulta más clara y explícita.

** En la provincia de San Juan la normativa específica (Ley 689-S/2014) crea un programa de Acogimiento Familiar exclusivo para niños/as y adolescentes con discapacidad.

Descripción de los Programas de Acogimiento Familiar

Condiciones institucionales y sociopolíticas del Acogimiento en el marco de los Sistemas de Protección de Derechos

El presente capítulo ofrece una descripción general de los programas relevados en función de sus objetivos, alcance, capacidad operativa, y modalidades de articulación²¹. A su vez, se indaga en las condiciones institucionales y sociopolíticas en las cuales se desarrollan.

Como veremos, las provincias presentan recorridos diversos tanto en acumulación de experiencia, contexto y motivaciones para el desarrollo de programas de acogimiento familiar, así como en las propias definiciones normativas (como se señaló en el capítulo anterior) y operativas respecto a las modalidades, objetivos y estrategias del AF.

Institucionalización de los programas de Acogimiento Familiar

Al menos cinco provincias ejecutan los PAF mediante descentralización en la jurisdicción municipal o bien a través de una gestión territorializada. La localización y el alcance territorial de los programas es variable. En seis provincias los programas se ejecutan en varios municipios, cubriendo la extensión del territorio provincial. En otras provincias, se concentran en las áreas urbanas de mayor población o sólo en las capitales y sus áreas de influencia.

²¹ 18 programas provinciales (de los 21 existentes, contabilizando la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y 3 municipales (San Martín, La Matanza y General Alvarado). Cabe destacar que 2 de los programas (el de San Luis y el del Municipio de San Martín de la Provincia de Buenos Aires) incluyen la modalidad de Familias de Emergencia para el cuidado en la urgencia de niños/as que luego serán derivados a familias de acogimiento. A su vez, se ha relevado la experiencia de 9 organizaciones de la sociedad civil (Asociación Felicitas, Movimiento Familiar Cristiano, Familias del Corazón, Camino del Sol, Familias Abiertas, Jabad-Ieladeinu, Fundación Emmanuel, Comunidad Malú, y AVOME).



La totalidad de los programas –con dos excepciones²²– es de dependencia del ejecutivo, generalmente del área administrativa que constituye el organismo de aplicación de la ley de protección de derechos.

En la mayoría de las jurisdicciones la vinculación formal de los programas con el Poder Judicial es limitada. El caso de San Luis si bien el Poder Judicial continúa siendo quien decide las medidas excepcionales, al no existir en la provincia ni instituciones ni hogares convivenciales, el acogimiento familiar constituye la respuesta a la situación de niños separados de su medio familiar.

La sostenibilidad de los programas también es variable. La mayoría carece de presupuesto propio y en la mayoría de las provincias la situación de recursos es limitada. En la mayoría de los casos, los programas incluyen un/a psicóloga/o y un trabajador/a social que trabajan en duplas. Las provincias son homogéneas en la escasa retribución salarial que se asigna a las/os trabajadores encargados de estas tareas, pero varían notablemente en cuanto a la dotación de personal de las áreas. Y en algunas provincias se mantienen altas tasas de precariedad laboral. En ello, los municipios tienden a presentar las situaciones más frágiles.

A su vez, en la mayoría de las provincias la situación de infraestructura y de recursos es limitada. Ello implica que los agentes muchas veces trabajen en malas condiciones edilicias, poco funcionales (sin acceso a internet y teléfonos), no cuenten con móviles para el traslado, y tampoco accedan a viáticos, lo que dificulta las tareas de seguimiento territorial.

También el acceso a las capacitaciones es variable. Los programas de formación son desarrollados principalmente por organizaciones sociales y su frecuencia es, va desde instancias regulares (Tucumán) hasta capacitaciones puntuales (Misiones, Santa Fe). En relación con este punto, muchos agentes ubican los intercambios con la Red Federal de Acogimiento Familiar como una instancia de debate y formación importante.

Sólo dos provincias plantean el desarrollo de estrategias de monitoreo y sistematización de las acciones del programa, en tanto otras plantean que se han llevado a cabo evaluaciones del programa, y una gran mayoría de provincias señala que no se estrategias de este tipo. Las estrategias de seguimiento del acogimiento y los procesos de revinculación, los instrumentos de garantía de participación y voz de los niños, los mecanismos de queja, entre otros, son los instrumentos con menor desarrollo en todo el país.

²² Río Negro y Misiones.

Medidas Excepcionales de Protección

A efectos de ponderar la magnitud del acogimiento familiar en el marco de los sistemas de protección, se indagó sobre la cantidad de medidas de protección excepcional de derechos activas al momento de realización del trabajo de campo, y acumuladas anualmente, así como el contexto en el que tal medida es tomada (familia extensa, institución o programa de familia de acogimiento) y otras características relevantes (duración promedio y porcentajes por tipo de cese).

De tal indagación, podemos sintetizar que, con relación a las Medidas de Protección Excepcional de Derechos, si bien su duración está prevista por ley, y se extiende hasta 90 días con la posibilidad de una única renovación por otro período similar, el uso de esta herramienta es variable entre las distintas jurisdicciones dependiendo de numerosos factores: cuándo se toma la medida respecto del proceso de intervención con un grupo familiar, qué edad tiene el niño/a para el cual se solicita y dónde se toma la medida. Esta variabilidad no está sistematizada ni existen datos regulares. Los motivos por los que se toma la medida, salvo algunas jurisdicciones, tampoco son objeto de sistematización regular. De acuerdo al último relevamiento, se puede decir que los PAF alcanzan al 14% de la población de NNyA separados de su medio familiar.

Aún con las importantes restricciones mencionadas para el relevamiento de los datos, es posible señalar que existen diferencias entre las provincias respecto de la institucionalización de niños, niñas y adolescentes. En tanto es el espíritu de la ley y de los programas de acogimiento abonar a la institucionalización como última ratio, es de interés representar de alguna manera las tendencias provinciales en la materia.

San Luis (que carece completamente de instituciones residenciales) y Tierra del Fuego (que prohíbe la inclusión de niños menores de 10 años. En el otro extremo, provincias como Entre Ríos, donde la implementación del AF recién está comenzando, la mayoría de las medidas excepcionales informadas se han tomado en medio institucional.

Niños, niñas y adolescentes en Acogimiento

Los criterios formales para la inclusión de niños en AF o cuidado alternativo están explicados en casi todas las jurisdicciones, y se vinculan con la pre-existencia de una medida excepcional de protección de derechos, y en algunos casos también con la imposibilidad de contención en el medio familiar ampliado. No obstante, las edades previstas para la admisión de niños en PAF difiere entre jurisdicciones:

Programas provinciales:

- **Misiones:** De 3 meses a 14 años.
- **Buenos Aires A:** de 0 a 18 (varía de acuerdo con qué Organización o Municipio lo implemente).



- **Salta:** un mes a 18 años.
- **San Luis:** de 0 a 18 años²³.
- **Tierra del Fuego:** de 0 a 18 años.
- **Tucumán:** de 0 a 3 años.

Programas Municipales:

- **Gral. Alvarado:** de 0 a 18
- **La Matanza:** de 0 a 18.
- **San Martín:** de 0 a 18.

Las Familias de Acogimiento

Los modos de realizar **la convocatoria a familias** varían entre las jurisdicciones. Se ha identificado que ésta puede ser boca a boca, mediante el recurso a campañas en medios de comunicación masiva y redes sociales, mediante estrategias interinstitucionales. Estas estrategias pueden ser puntuales o bien periódicas y sistemáticas. En algunos casos, las notas periodísticas se realizan alrededor de un requerimiento puntual y en otros, apuntan a presentar las características del acogimiento y las experiencias de las familias que lo realizan. En algunas provincias se ha avanzado en el desarrollo de materiales de sensibilización y difusión.

En lo relativo a las **etapas de la admisión**, algunas provincias presentan un proceso sistematizado en etapas bien diferenciadas (convocatoria, información, retorno de interesados y evaluación de postulantes). El proceso de evaluación consiste en la aplicación de test psicosociales, entrevistas y visitas domiciliarias, a la vez que un conjunto de procedimientos administrativos (presentación de documentación, certificaciones, etc.). Por su parte, la conformación de un listado de familias disponibles para la realización de acogimientos de manera más o menos regular e imprevista, es variable.

En cuanto a los **requisitos** que deben cumplir las familias, todas las provincias, a excepción de San Luis y Corrientes, establecen que los aspirantes deben cumplir de manera excluyente el requisito de **no estar inscriptos en el Registro Único de Aspirantes a guardas con fines de Adopción**²⁴. Algunas provincias agregan como criterio no tener **antecedentes penales**, que no figuren en el listado de **deudores alimentarios**, que no tengan **denuncias por violencia familiar**, que tengan **ingresos y vivienda adecuados** para el ejercicio del cuidado de un NNyA, que tengan **disposición para capacitarse**, que todos los **integrantes de la familia** presten su consentimiento. En general, se señala que pueden ser parejas independiente-

²³ Como no trabajan con hogares convivenciales, todos los niños son incluidos en AF cuando deben ser separados de su familia, también son incluidos los NNyA que quedan al cuidado de su familia extensa y ésta necesita apoyo económico para realizar esa tarea de cuidado.

mente del sexo y la situación civil o personas solas, sólo Salta especifica que, si se trata de familias monoparentales, sólo pueden postularse mujeres.

El **apoyo económico** varía entre programas. Hay programas que entregan subsidios periódicos de manera regular, en general mensual²⁵. En otros casos el subsidio mensual se complementa con recursos puntuales para fines específicos²⁶. En otros casos, los programas otorgan regularmente apoyo no dinerario alimentario o para el acceso a salud²⁷. En algunas jurisdicciones estos recursos se entregan previa evaluación de necesidades²⁸. Finalmente, algunas jurisdicciones no prevén apoyos regulares sino exclusivamente frente a eventualidades²⁹. A su vez, hay jurisdicciones que no brindan apoyos³⁰.

Algunos distritos desarrollan **estrategias de capacitación** para las familias acogedoras, en tanto para muchos programas la posibilidad de dotar de recursos específicos a estas familias no se ha problematizado aún. En varios casos se ha señalado la preocupación por no recargar a las familias; preocupación que ha llevado a discontinuar los encuentros de familias, por ejemplo.

Si bien la mayoría de los profesionales entrevistados definen un mínimo de encuentros de seguimiento y apoyo a las familias de acogimiento, la periodicidad de los mismos resulta ser definida en cada caso en función de las necesidades de la familia y de las posibilidades reales de los profesionales. En algunos casos, se busca garantizar un seguimiento periódico. Por ejemplo, en Tierra del Fuego y en Mendoza, se realiza semanalmente. En otros se prefiere una presencia constante los primeros días del acogimiento, para luego espaciar el contacto y realizarlo a demanda, como San Martín, Corrientes y Misiones.

²⁴ El Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos es aquel en el que se inscriben las personas que desean adoptar a un niño, niña o adolescente. Este registro se inscribe en la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (D.N.R.U.A.), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

²⁵ En CABA, las familias reciben apoyo económico correspondiente a un porcentaje del salario mínimo para las necesidades del niño, y este es incorporado en el sistema de protección de salud. La provincia de Neuquén aporta un subsidio mensual de \$1.200 por niño. La provincia de Salta aporta entre \$1.200 y \$1.500 mensuales por niño.

²⁶ La provincia de Tierra del Fuego, por ley, entrega a las familias un porcentaje del salario mínimo por niño acogido y un módulo alimentario, y de ser necesario, obtienen apoyo para la mejora de las viviendas, la atención de salud o los útiles escolares. La provincia de Santa Fe otorga un subsidio variable de acuerdo a la edad de los niño/as y adolescentes en acogimiento, que va de los \$3.399.- para los menores de tres años hasta \$5.660.- para los de 13 a 18 años. A su vez, brinda apoyo psicológico y la incorporación al programa de Acompañantes Personalizados. En el caso de Jujuy, al monto de \$1.000 mensuales otorgado a la familia por cada niño acogido, se agregan pagos anuales (ayuda escolar, para regalos en navidad o cumpleaños), y apoyos en especie (módulo alimentario, útiles escolares, medicamentos, etc.). La provincia de San Luis brinda un subsidio mensual y apoyos para el mejoramiento de la vivienda, acceso a la salud y situaciones de emergencia; mientras que las familias solidarias de Emergencia reciben una suma menor, pero todos los meses y no únicamente cuando tienen NNyA a cargo, como es el caso de la otra modalidad. La provincia de La Rioja aporta un subsidio destinado a cubrir las necesidades de educación, salud, recreación y vestimenta. A su vez, realiza pagos extra para solventar las demoras en la gestión de subsidios especiales.

²⁷ En San Martín y en La Matanza las familias reciben una dotación de pañales y de leche cuando reciben al niño, y eventualmente apoyo excepcional para la compra de medicamentos para resolver situaciones de emergencia en la primera localidad, y bolsones alimentarios en la segunda. Por otro lado, las familias de emergencia en San Martín -cuya tarea es cuidar al NNyA durante unos pocos días, hasta tanto se determine dónde va a ser alojado- no reciben ningún monto en dinero o en especies.

²⁸ En Misiones, se brinda asistencia material y alimentaria por el tiempo que el niño/a o adolescente permanezca con la familia de acogimiento. La asistencia material podrán ser medicamentos, pañales, útiles escolares, ropas, calzados. La asistencia alimentaria, consiste en alimentos no perecederos (en casos excepcionales, ante válida justificación). En Mendoza, para las familias que consideran que lo necesitan, la DINAF cuenta con el recurso de "Familia Externa", que consiste en apoyo económico para la familia temporaria de \$2.000 mensuales. La provincia de Córdoba incorpora a los niños/as a la Obra Social provincial y distribuye con alguna regularidad leche en polvo y pañales.

²⁹ La provincia de Tucumán presta apoyo frente a la necesidad de comprar medicamentos no cubiertos por la obra social.

³⁰ Río Negro y Entre Ríos.



Las Familias de Origen

El estudio indica que los recursos destinados al fortalecimiento familiar son escasos en la mayoría de las jurisdicciones, consistiendo centralmente en los mismos que maneja el OA para cualquier intervención.

Respecto a las previsiones normativas, si bien en algunos casos son claras y priorizan a las familias de origen y ampliada, no avanzan en determinar qué tipo de apoyos se movilizarán para lograr la revinculación, exceptuando la realización de visitas o entrevistas supervisadas.

Por su parte, los PAF en general no contemplan o no prevén el trabajo con la familia de origen. En algunos casos, es el área que toma la medida excepcional quien continúa el trabajo con la familia de origen mientras dura la misma. En otros, el deslinde de competencias entre equipos de acogimiento familiar y equipos de protección de derechos es ambiguo y se resuelve de manera artesanal y variable.

A su vez, el conocimiento y contacto de los equipos técnicos de los PAF con las familias de origen es también limitado. Ello, tiene impacto negativo en las estrategias y posibilidades de restitución del NNyA a su familia de origen.

Experiencias realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

Este relevamiento, ha buscado identificar también programas llevados a cabo por Organizaciones de la Sociedad Civil. En el marco del trabajo de campo se han identificado nueve programas³¹, de los cuales se han abordado seis en profundidad³².

Las diversas OSC identificadas mantienen distinto tipo de relación con los Estados provinciales. En función de ello, es posible establecer tres grupos: a) las OSC que mantienen convenios para el desarrollo del programa de acogimiento, y a las cuales se les transfieren montos fijos mensuales que incluyen el pago de sus equipos técnicos; b) aquellas que reciben un subsidio únicamente mientras dura el acogimiento y, por ende, para su funcionamiento dependen de otras fuentes de financiamiento; y c) las que no reciben ningún subsidio por parte del Estado.

Es común que las OSC se sostengan íntegramente o bien complementen sus fuentes de financiamiento con el apoyo económico de sus socios, donaciones, colectas y organización de eventos que les permitan sostener juntar dinero.

³¹ En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Familias del Corazón, Familias Abiertas, Jabad-Ieladeinu), y en las provincias de Buenos Aires (Comunidad Malú, Fundación Emmanuel, Asociación Felicitas y Camino del Sol), Jujuy (Familias de Belén del Movimiento Familiar Cristiano) y Mendoza (AVOME).

³² Dos casos en CABA (Familias Abiertas y Ieladeinu), dos en provincia de Buenos Aires (Comunidad Malú y Fundación Emmanuel) y los casos de Jujuy y Mendoza.

Un rasgo que se repite es la dificultad para sostener económicamente a los equipos técnicos, cuya situación laboral es bastante precaria. Por ello, muchos programas funcionan gracias al compromiso de las comisiones directivas quienes trabajan ad-honorem realizando todo tipo de funciones.

Los niños, niñas y adolescentes en Acogimiento en Organizaciones de la Sociedad Civil

En general, los criterios formales para la inclusión de los niños en AF se vinculan con la preexistencia de una medida excepcional. En cuando a las edades previstas para la admisión de niños varía entre los programas de las distintas OSC:

- **Familias Abiertas:** 0 a 4 años
- **Familias del Corazón:** 0 a 3 años
- **Ieladeinu:** 0 a 18 años
- **Comunidad Malú:** 0 a 4 años
- **Fundación Emmanuel:** 0 a 18 años
- **Camino del Sol:**
 - **Programa Familias Especializadas de Abrigo:** de 0 a 6 años y/o con alguna patología de salud (HIV, sífilis congénita, entre otras) y/o que han estado institucionalizados/as en un hospital por esa situación de salud
 - **Programa Familias del Camino:** de entre 6 y 18 años
- **Hogares de Belén:** de 0 a 5 años.

Las Familias de Acogimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Las OSC suelen participar de la convocatoria de las familias, de su preparación, supervisión y acompañamiento. En la mayoría de los casos el proceso de selección consta de una serie de encuentros con la familia de acogida. Como mínimo, se realiza un primer encuentro informativo que puede estar en manos de algún miembro de la comisión directiva o de coordinadores de los programas, una entrevista psicológica (con los adultos en conjunto o por separado) y una visita al domicilio familiar en donde en general, se solicita que estén presentes todos los miembros del grupo familiar. Posteriormente, en algunos casos, hay una entrevista de cierre en la que se realiza una devolución de la evaluación realizada por el equipo técnico.



Con las familias seleccionadas, **la preparación** se aborda de diversos modos. Algunas OSC realizan encuentros de capacitación en donde se trabajan cuestiones vinculadas al duelo, la partida, el respeto a la historia familiar de cada niño, y otro tipo de situaciones que pueden suceder. Otras, no realizan módulos de capacitación preestablecidos, y optan por trabajar de modo personalizado con cada familia en función de las necesidades que aparezcan en cada caso. Por último, una práctica desplegada por algunas OSC son los encuentros grupales, con el objetivo de compartir experiencias entre familias que ya han realizado la experiencia del acogimiento y familias que aún no lo han hecho.

En cuanto al seguimiento, también se observan variaciones. Algunas OSC realizan visitas a domicilio, pero su frecuencia varía en cada caso, pueden ser semanales, quincenales o mensuales, depende de la situación y del momento. Ahora bien, el acompañamiento no se reduce a estos diversos encuentros. Suele ser diario y se da también telefónicamente y por WhatsApp.

En cuanto a **los requisitos** formales que deben cumplir las familias, en general existen ciertos requisitos establecidos por los programas provinciales como, por ejemplo, no estar inscriptos en los registros de adopción, no poseer antecedentes penales, no ser deudores alimentarios³³. Sin llegar a ser criterios de exclusión explicitados en las convocatorias, los distintos actores entrevistados acuerdan en que las situaciones de duelo y el deseo de adoptar no son compatibles con la experiencia del acogimiento.

La totalidad de los programas desarrollados por OSC no incluye a las familias extensas o con vínculo previo con los NNyA y tampoco promueven los vínculos entre las familias solidarias y las familias de origen.

Por otra parte, algunas OSC tienen registros de familias que han declarado su voluntad de participar como familias acogedoras, mientras que otras sólo cuentan con las familias que actualmente tienen niños a cargo. Los números son variables, van desde 1 a 15 familias con niños a cargo.

Por último, resta hacer mención al **apoyo económico** que reciben las familias de acogimiento. En general las familias no reciben dinero, pero sí apoyo en especies por parte de las OSC. En tal sentido, aquellas OSC que acogen niños pequeños proporcionan a las familias leche y pañales, cuna, ropa de cama³⁴.

En síntesis...

Se puede concluir que se evidencia un proceso de convergencia creciente hacia la extensión de los programas con posterioridad a la sanción de la ley 26.061 primero, y del Código Civil y Comercial luego. Verificando también el compromiso de las jurisdicciones con el cuidado en medio familiar. A la vez que se observa que en la mayoría de las provincias se privilegia el medio familiar ampliado.

Estos procesos que avanza en garantizar el derecho a la convivencia familiar e implican esfuerzos presupuestarios e institucionales de gran magnitud, área en la que se constata un retraso. Ello supone una base de gran diversidad para establecer las modalidades de operación de los programas, desarrollar instrumentos de intervención, estrategias de acompañamiento para las familias de origen y estrategias de monitoreo y evaluación. Aun así, y no obstante la fragilidad de las estructuras institucionales, reflejada especialmente en las condiciones laborales de las/os profesionales, la limitación de los procesos de capacitación, monitoreo y supervisión en servicio, el acogimiento emerge como una modalidad viable para la concreción de las medidas de protección excepcional.

³³ Otros requisitos son: ser mayor de 21 años y no tener causas de violencia familiar (Comunidad Malú); tener hijos y que el hijo/s sea mayor de 5 años (Familias del Corazón); tener hijos preferentemente pequeños (Familias Abiertas).

³⁴ Comunidad Malú brinda cochecito, huevito, ropa y juguetes que colectan a través de donaciones. Además, brinda un servicio de emergencias pediátrica, se cubren los remises para traslado de los niños, la inscripción a un jardín maternal y el trabajo de una niñera si fuera necesario. Familias Abiertas, por su parte, ayuda a acondicionar las casas proporcionando el cerco de la pileta, protecciones de balcones y escaleras, estufas, etc. Además, si la familia lo necesita se le proporciona una caja chica para gastos y también cubre gastos excepcionales que puedan surgir, así como todo lo relativo a consultas médicas y estudios de laboratorio gracias a una cartilla de profesionales que atiende a los niños gratuitamente. El Programa familias del Camino de Camino del Sol gestiona recursos (leche maternizada, pañales) a través del municipio y de la Obra del Padre Mario Pantaleo. La única excepción la constituye el segundo programa de Camino del Sol, Familias Especializadas de Abrigo, que trabaja con niños con patologías graves y que además de gestionar recursos ante las instancias mencionadas, proporciona una beca por cada niño alojado de aproximadamente \$2.000 mensuales.

CAPÍTULO 3

Dinámica y valoraciones sobre el Acogimiento Familiar en Argentina

En este capítulo damos cuenta de las dimensiones relativas a la dinámica del Acogimiento Familiar, así como a las valoraciones que de ella hacen los distintos actores entrevistados. El objetivo es analizar las características que asume el proceso de acogimiento familiar, las prácticas y categorías construidas con relación a esta modalidad de cuidado, y comprender cómo las diversas formas de interacción entre los actores involucrados inciden en su dinámica. Al mismo tiempo, se exploran los dilemas y tensiones que emergen en los procesos de implementación del programa, prestando especial atención a los obstáculos y facilitadores que los actores encuentran y a las valoraciones que de ellos realizan.

La dinámica del Acogimiento Familiar

¿Cómo se decide la inclusión de niños/as y adolescentes en un programa de Acogimiento Familiar?, ¿de qué modo se les explica a los niños/as y adolescentes en qué consiste?, ¿qué información reciben las familias acogedoras respecto de la historia del niño y de su familia de origen?, ¿cómo organizan el cuidado cotidiano de los niños/as las familias de acogida?, ¿qué tipo de acompañamiento y seguimiento implementan los equipos técnicos de los programas?, ¿cómo se trabaja con las familias de origen de los niños/as y adolescentes?, ¿cuáles son los desenlaces predominantes de esta experiencia? Estos son los principales interrogantes que abordamos en este apartado. Ellos nos permitirán conocer y comprender cómo se desarrolla concretamente la práctica del Acogimiento Familiar en los diferentes programas relevados.

Presentamos estos datos desagregados en tres dimensiones de análisis que representan los momentos del AF: 1) las formas de inclusión en el PAF de NNyA separados de su medio familiar; 2) el desarrollo del acogimiento, considerando con particular atención: a) el cuidado cotidiano que la familia de acogida presta al niño/a y el seguimiento que el equipo técnico

del programa hace de esos cuidados, b) el tipo de información que comparten esos actores y los canales por los que circula, c) el trabajo del equipo técnico con la familia de origen, d) la vinculación entre los niños/as y su familia de origen; y 3) el cese de la medida, considerando las formas del egreso del programa para cada uno de los actores.

Gráfico 4.

Momentos del Acogimiento Familiar. Dimensiones de análisis



Formas de inclusión de niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar en un Programa de Acogimiento Familiar

Los NNyA ingresan a los PAF cuando son objeto de una medida excepcional de derechos, salvo excepciones, es así en la totalidad del país. En general, una vez que es tomada esta medida, y se ha realizado el control de legalidad, el órgano administrativo entra en contacto con el PAF, y solicita la inclusión del niño/a. Para ello, le proporciona al equipo técnico del PAF información sobre las características del niño/a y eventualmente sobre la problemática que ha dado origen a la adopción de la medida, a fin de que sea el equipo el que seleccione la familia que podrá asumir el cuidado de ese niño/a.

Ahora bien, esta forma modélica de interacción puede tener algunas variaciones según las características de la institucionalidad, los circuitos típicos que los sistemas locales de protección integral de derechos hayan desarrollado, y el tipo de relaciones que establezcan los diferentes organismos que conforman el Sistema.

Cuando el OA y el PAF no dependen de la misma área, el OA solamente solicita el recurso de alojamiento, sin especificar si debería realizarse en ámbito residencial o familiar. Otra situación es la de las jurisdicciones en las que es aún el Poder Judicial el que adopta las medidas excepcionales, por lo que son los juzgados quienes derivan a los NNyA a modalidades alternativas de cuidado en ámbito familiar.



Otro es el caso de las provincias en las que el área especializada de niñez mantiene relaciones conflictivas con algunos juzgados y prima la “desconfianza”. Así ha sucedido que estos solicitan el listado de familias de acogimiento al programa para decidir ellos mismos a qué familia envían al niño, y si el programa no suministra el listado, los jueces descartan utilizar la modalidad y optan por institucionalizar a los niños/as.

Además, según el grado de cercanía institucional entre OA y el Programa la inclusión del niño en el PAF será parte de una estrategia de trabajo conjunto o bien una decisión adoptada por el organismo de protección y/o eventualmente por el juzgado a la que el PAF deberá responder. Asimismo, es importante notar que en este momento inicial es crítico el grado de conocimiento que los agentes del OA y del Juzgado tengan o no del programa. Sólo así podrán tenerlo en consideración como una alternativa válida al momento de adoptar una medida de protección excepcional de derechos.

Más allá de estas diferentes formas de interacción y de los requisitos formales para el ingreso de niños/as en el Programa de Acogimiento Familiar también existen otros que, aun cuando no están formalizados, orientan en gran medida la decisión de incluir a un NNyA en esta modalidad de cuidado. Al respecto, hemos encontrado que, en términos generales, el acogimiento familiar resulta la alternativa preferible y privilegiada para bebés y niños/as pequeños (0 a 3 años). Esta preferencia se vincula principalmente, a la primacía dada al vínculo personalizado y al cuidado singularizado que deben recibir los bebés. La estimulación, el contacto, el apego son los valores que priman para explicar esta preferencia.

Independientemente de la edad, en otros programas, una de las razones para decidir que un niño/a ingrese en acogimiento familiar es garantizar su permanencia en la localidad. Esto sucede mayormente en las jurisdicciones en las que no existen hogares convivenciales que queden cerca de la zona de residencia de los niños/as y sus familias de origen.

La incorporación de NNyA en el PAF depende también en gran medida de las condiciones establecidas por las propias familias acogedoras. Sus expectativas y posibilidades concretas de cuidado son puestas en primer plano para fundamentar y explicar cómo son elegidos los niños/as que serán incluidos en el programa. Por ejemplo, es usual que las familias expresen que están dispuestas a alojar solamente a niños/as pequeños o que difícilmente acepten grupos de hermanos. También sucede que las familias pueden expresar abiertamente su “incapacidad” de lidiar con problemáticas puntuales (maltrato o abuso sexual), así como con algunas enfermedades crónicas.

Con todo, como vemos, que un niño/a sea o no incluido en acogimiento depende, en buena medida, de que su “perfil” coincida con el “perfil” deseado por alguna de las familias del listado. Y este proceso, en general, está a cargo del equipo técnico del programa.

Las características de la familia de origen también se tienen en cuenta para decidir la inclusión de un niño/a en el programa de Acogimiento Familiar. En efecto, en muchas jurisdicciones la modalidad se desestima cuando la familia de origen se considera demasiado “quejellante”, “conflictiva” o está “atravesada por cuestiones delictivas”. Al contrario, tiende a preferirse el cuidado alternativo en ámbito familiar cuando se advierte o interpreta que la familia de origen de los niños/as es “dócil”, “puede ser trabajada”, no es resistente a la in-

tervención, o bien se compromete y se muestra proactiva ante las posibilidades de revertir la situación de vulneración de derechos.

La decisión de incluir a un niño/a en el PAF se relaciona muchas veces también con el “pronóstico” que éste tenga. Privilegiar los casos con una “estrategia clara”, según los entrevistados, contribuye a que el acogimiento se adecúe a los plazos y objetivos esperados y a que el paso del niño/a por la familia de acogida sea “exitoso”, al menos en dos sentidos. Por un lado, que libere prontamente a la familia para que pueda eventualmente acoger a otro niño; por otro, que se genere en ella confianza en el buen funcionamiento del programa, de tal manera que no lo abandone.

En general, los PAF son usados como primera medida de alojamiento para niños separados de su medio familiar. Es decir, mayoritariamente los niños/as derivados a AF no pasaron antes por la experiencia de ser incluidos en un dispositivo residencial. Sin embargo, esta modalidad de uso tiene sus variaciones. Generalmente los bebés, y más aún si han tenido algún problema de salud, antes de ser ingresados en el PAF estuvieron internados en un hospital. Por otro lado, en otras localidades han señalado que al existir pocas familias en el registro o directamente al no existir un registro de familias de acogida, algunos de los niños que podrían haber ingresado directamente a acogimiento familiar son alojados en un Hogar convivencial como primera medida y luego de un tiempo variable, en el que se encuentra una familia disponible, se los deriva a ella. También sucede que en otras provincias el AF es pensado como recurso para trabajar la desinstitutionalización de los niños que se encuentran en hogares. Ello sucede cuando los niños han permanecido durante mucho tiempo en hogares o bien cuando son adolescentes y en la localidad no hay suficientes hogares para esta franja etaria o los existentes no tienen suficiente espacio.

Por último, en relación con el proceso de selección de niños para AF en las localidades en las que el programa se utiliza para niños más grandes, se ha mencionado que su opinión es tenida en cuenta para decidir su ingreso en él. Sin embargo, esto no es usual, y si bien los niños son escuchados, su voz y su opinión difícilmente son tenidas en cuenta para decidir en qué lugar cumplirán la medida excepcional de protección de derechos. En otras palabras, la voz del niño queda en desventaja en relación a los requisitos y criterios que se han descrito.

Desarrollo del acogimiento: período de convivencia del niño/a o adolescente separado de su medio familiar con familia de acogida

Las formas de organización del cuidado cotidiano, la información provista a los niños/as, a las familias de acogida y a las familias de origen, así como las actividades que los equipos técnicos de los programas desarrollan con los niños/as y familias durante el transcurso del acogimiento, son dimensiones centrales para analizar la dinámica que asume el acogimiento familiar en las diferentes jurisdicciones del país. A continuación, exploramos estas di-



menciones focalizando en las actividades concretas que las familias de acogimiento deben desarrollar para garantizar el cuidado de los niños/as, y también en el tipo de información que circula entre todos los participantes del Acogimiento Familiar.

La organización del cuidado cotidiano y el seguimiento de las familias de acogida por parte de los equipos técnicos

La organización del cuidado cotidiano de las familias de acogida depende en gran medida del tiempo y/o redes de las que ellas disponen. Es común que del cuidado del niño/a se encargue la propia familia y no lo delegue. En su gran mayoría, se trata de familias en las que uno de sus integrantes –en general la mujer- no tiene un empleo asalariado fuera del hogar, y entonces se dedica por entero al trabajo doméstico y a cuidar al niño/a. O bien, se trata de familias en las que los hijos son adolescentes o jóvenes que colaboran en el cuidado del niño.

En general, los cuidados cotidianos incorporan la higiene, vestimenta y alimentación, el esparcimiento, el apoyo escolar, los controles de salud, vacunación y cualquier tratamiento especializado (psicológico, fonoaudiológico, estimulación temprana, etc.).

Los equipos técnicos tienen por función la supervisión, seguimiento o acompañamiento de los casos que realizan en formas diversas. Algunos de manera más sistemática y sostenida, otros proporcionando un mayor nivel de autonomía a las familias.

Si bien las familias de acogida entrevistadas tienen opiniones diversas en cuanto a los perfiles de los profesionales del PAF, en general se manifiestan satisfechas con su trabajo y disposición, así como con el nivel de respuesta ante escenarios críticos. No es frecuente que ellas se sientan demasiado vigiladas frente a esta presencia de los equipos. Por el contrario, son ellas las que muchas veces demandan. Buena parte de estas demandas al equipo tienen que ver con facilitar y acompañar trámites en el sistema educativo o de salud. La calidad del apoyo del equipo técnico es fundamental, ya que sentirse abandonadas o inseguras en el ejercicio del cuidado aparece como una causa posible para las familias de acogida para no continuar en el programa.

En relación a ello, en casi todas las jurisdicciones relataron casos de familias que decidieron dejar el programa. Los motivos son variables, pero prevalecieron las razones de salud (enfermedad de alguno de los miembros que desestabiliza la disponibilidad inicial de la familia), los problemas laborales y/o económicos o los cambios de domicilio. También se ha mencionado que el descuido por parte del equipo técnico o una mala relación con él influye en esa decisión, así como haber tenido la experiencia de un acogimiento muy largo (por fuera de los plazos previstos). No obstante, lo que raramente sucede es que durante el transcurso del acogimiento la familia no quiera continuar con él.

En varias jurisdicciones los espacios de acompañamiento y contención para las familias de acogida toman la forma de reuniones, talleres y charlas. En general, se trata de encuentros de las familias de acogida en los que discuten respecto de sus experiencias a través de actividades organizadas por el equipo técnico, con una frecuencia que varía mucho en las distintas localidades.

Los límites de la relación del equipo técnico con las familias y el nivel de presencia que tengan en su cotidianidad también es un tema debatido. Una de las preocupaciones de los equipos es no sobrecargar a las familias de compromisos más allá del cuidado; otra es no generar dependencia de parte de ellas (extremar el contacto al punto de que las familias pierdan autonomía en la resolución de las situaciones cotidianas).

La información provista a niños, niñas y adolescentes

Una vez ingresados al programa, la información que efectivamente es provista a niños/as y adolescentes depende en primera instancia de su edad. En relación con los niños más pequeños cobra primacía el registro material de las circunstancias que rodearon la inclusión de los niños/as en el PAF. El objetivo es tener un registro pormenorizado de las etapas del proceso, que esté disponible para los niños/as. En lo que respecta a niños/as más grandes y adolescentes, en la mayoría de los casos, el trabajo de comunicación está a cargo del/a psicólogo/a del PAF, quien tiene como función explicarles el proceso, tranquilizarlos y procurar la escucha de sus inquietudes y opiniones. Al respecto, no hemos registrado la existencia de protocolos sobre la información que ellos deben o pueden recibir, ni tampoco sobre las técnicas mediante las cuales la información debiese ser transmitida o con las cuales se puedan trabajar las reacciones de los niños/as y adolescentes frente a dicha información. En todo caso, más allá de las variaciones, encontramos que, además de la edad del niño/a, las formas en que se provea información al niño/a o adolescente dependen de otras variables como la relación que se establezca entre el niño y el profesional a cargo, el deseo de ese profesional de comprometerse con el caso y seguirlo de manera individualizada, la situación puntual que impulsó la medida excepcional de derechos, o la solicitud de información que realice el mismo niño/a o adolescente.

Por otro lado, la información que se le provee al niño/a respecto de su familia de origen es variable y depende de la cantidad de información que el PAF en efecto disponga de ella y de si se estima posible la revinculación. En los casos en que se estima que seguramente se declarará la situación de adoptabilidad del niño/a, no se provee información sobre la familia de origen más allá de la que se estime que el niño/a necesita para tramitar su historia vital. Cuando se trabaja en la revinculación, el OA y el equipo técnico del PAF son los encargados de proporcionar esa información al niño/a.

Cabe considerar que existe información que el PAF directamente no maneja, en particular la que concierne a los plazos judiciales. Ello complejiza las posibilidades de transparentar el proceso para los niños/as. Como dice una profesional, en esos casos, “la incertidumbre es para todos: para el niño, para las familias y para los equipos”.

En la mayoría de las jurisdicciones relevadas se promueve la construcción de registros materiales, que faciliten la relación del niño/a con cada etapa de su historia vital y con los distintos momentos de su tránsito durante la medida excepcional. Así, por ejemplo en el municipio de San Martín, se solicita a la familia de acogida que confeccione un cuaderno de vida que rescate las primeras palabras, la gestualidad, los aspectos de la vida cotidiana



que son transformados por el niño. También se ha problematizado que toda la información contenida en el legajo de los niños/as sea de tal naturaleza que puedan leerla si lo solicitan.

En este sentido, es importante mencionar que el intercambio tiende en gran medida a ser unidireccional, ya que los niños/as son depositarios de información. Esto es, el acto dista de ser consultivo y los niños/as difícilmente cuentan con espacios o herramientas para ser parte de las decisiones. La deuda en las herramientas y posibilidades que los profesionales manejan para escuchar a los niños/as se entiende como un problema general de la política pública, del cual los PAF son un ejemplo más.

La información recibida por la familia de acogida

El equipo técnico del PAF es el encargado en todas las jurisdicciones de acompañar e informar a la familia de acogida sobre el niño/a que va a recibir, sobre su historia, su familia de origen y sobre la situación de vulneración de derechos que lo ha llevado hasta el programa; y luego sobre la evolución del proceso, en lo que a plazos y procedimientos respecta.

Ahora bien, en relación con la cantidad y tipo de información que se le debe brindar a la familia de acogida, los actores entrevistados tienen posiciones diversas. Por un lado, hay quienes consideran que las familias de acogida deben manejar solo la “información necesaria” sobre los niños/as. Por otro lado, existen actores que creen preferible entregar la mayor cantidad de información posible. De todas maneras, desde los equipos técnicos sostienen que, más allá de la información que ellos consideren necesaria o prudente entregar, también dependerá de lo que cada niño/a llegue a compartir con la familia de acogida, según la confianza que vaya estableciendo con ella.

Trabajo del equipo técnico del Programa de Acogimiento Familiar con la familia de origen

Las estrategias de trabajo con la familia de origen son implementadas en la mayoría de las provincias por los mismos OA que instrumentaron la medida excepcional, mientras que, en otras lo son por los equipos técnicos de los PAF y en algunas jurisdicciones, se trata de una coordinación entre distintos equipos.

Las familias de origen reciben escasa información respecto del proceso, y más allá de la notificación formal que los juzgados o el OA realizan en el momento de adopción de la medida excepcional, los PAF no cuentan con protocolos preestablecidos respecto de la información que debería brindárseles.

Si bien las familias de origen son informadas del ingreso del niño/a al PAF, tienen muy escasa información sobre la familia que está realizando el AF, y es norma de la totalidad de los programas no revelar el domicilio de la familia acogedora.

En los casos en que el OA determina que el niño/a puede vincularse con su familia de origen, es tarea del equipo técnico del PAF coordinar las vinculaciones. **Las vinculaciones entre las familias de origen y las familias de acogimiento no son frecuentes ni se propician, ni durante ni después del período de acogimiento.** Sin embargo, se considera que, por lo general, la vinculación entre ambas familias, y en particular la constitución de la familia de acogimiento como un apoyo y un recurso social para las familias de origen, es un resultado deseable de la intervención.

Cese de la medida y formas de egreso del Programa de Acogimiento Familiar

El momento y el tipo de egreso de NNyA del PAF es determinado por el OA o por el PJ.

El acompañamiento del equipo técnico en el proceso de egreso se ha recortado como central y los distintos equipos han ideado diferentes formas de acompañamiento del PAF a la familia de acogida y la familia definitiva del niño/a, ya sea familia de origen, ampliada o adoptiva. Este acompañamiento puede tomar la forma de entrevistas o encuentros regulares. Además, se estimula a la familia de acogida a la entrega del “libro de vida” o a la transmisión de relatos sobre las particularidades del niño/a a la familia definitiva.

El tema de los tiempos que dura o puede llegar a durar el acogimiento de un NNyA es el más controvertido y uno de los que genera mayores preocupaciones entre los equipos técnicos de los PAF.

Una de las explicaciones para la extensión de los plazos tiene que ver con la relación de confianza o de desconfianza entre el PJ y el OA, la conflictividad que exista o no entre ellos, o bien las alianzas y articulación que se hayan podido forjar, elementos que se revelan como determinantes para acordar una estrategia de cierre de la medida. Otro tipo de explicación para la extensión de los plazos es que los 180 días establecidos por el Código Civil y Comercial son exigüos para desarrollar un trabajo efectivo con la familia de origen orientado a la revinculación. Desde algunos equipos técnicos de los PAF prevalece otro tipo de lectura de la situación. Para ellos, esa extensión de los plazos muchas veces es absolutamente innecesaria y se debe a la burocratización en la tramitación de los casos.

Una vez que el cese de la medida es establecido y ha finalizado el acogimiento, las opciones de las familias de acogida son: continuar en la lista de espera del PAF y por tanto estar disponibles para un nuevo acogimiento inmediatamente, poner en pausa su disponibilidad para evaluar su participación en otro caso, o darse de baja. Esta decisión depende casi siempre de las familias.



Parte II. Valoraciones generales de los programas de Acogimiento Familiar: obstáculos y tensiones

En esta segunda parte del capítulo el objetivo es dar cuenta y analizar las interpretaciones, percepciones y valoraciones que realizan sobre el AF, los diferentes actores que, de una u otra forma, participan en los procesos de separación de niños de su medio familiar, en la decisión respecto de su ubicación en modalidades de cuidado alternativo, y en los desenlaces de esas medidas de protección excepcional de derechos. Posteriormente, a partir de este análisis, se presentan algunas de las tensiones y dilemas que emergen en la práctica diaria del AF.

De valoraciones positivas y comparaciones

Una de las características centrales de las formas en que el Acogimiento Familiar se valora está dada por la comparación que subyace con el cuidado alternativo en ámbito residencial. Así, lo más positivo del Acogimiento Familiar es aquello que no es: no es una institucionalización en un hogar. En lugar del trato despersonalizado que los niños reciben en una institución residencial, en el AF hay trato personalizado. Esa valoración positiva se basa también en indicadores corporales y de desarrollo que aparecen como pruebas irrefutables de lo beneficioso del Acogimiento Familiar. La mirada de los niños, su semblante, las sonrisas, la ganancia de peso, son todas marcas físicas, referidas por casi la totalidad de los entrevistados.

En estrecha relación con esta valoración, otro elemento que los PAF consideran sumamente beneficioso es la socialización en “otras” formas de vinculación familiar. En este sentido, se destaca la importancia de que los niños conozcan modalidades de relación entre los miembros del grupo familiar en las que prime el buen trato y el respeto “versus” las modalidades de relacionamiento que condujeron a la toma de la medida. Estas apreciaciones, están atravesadas en muchos casos por un enfoque moral que refuerza la necesidad de alejar al niño/a o adolescente de esos “ambientes” que, en comparación con los que proponen las familias de acogida, aparecen como inadecuados para el normal desarrollo de los niños/as.

El acogimiento familiar también es valorado por algunos actores como una solución para las “dificultades en la constitución psíquica” de los niños cuando no tienen vínculos estables con los adultos por falta de apego. En palabras de un profesional, “nosotros ayudamos a que el niño pueda procesar algo de la película de terror que vivió y que ese mundo desconocido (al que va) se le vuelva conocido y saludable”.

Otro dato relevante que abona la valoración positiva del AF, es la idea de que los niños/as que atravesaron por un proceso de acogimiento familiar están en mejores condiciones que los que han estado institucionalizados para transitar la situación de adopción, ya que, por un lado, pueden adaptarse mejor y más rápidamente a los cambios y, por otro, ya tienen una experiencia de vida en familia.

La proximidad o la cercanía a la zona de residencia habitual de los niños/as y adolescentes también contribuye a valorar positivamente a esta modalidad de cuidado, en tanto permite evitar el desarraigo que supone institucionalizar a los niños/as en hogares que quedan a grandes distancias de su centro de vida, y de esta manera se evita que los lazos con su familia de origen se fragilicen aún más.

Valoraciones negativas

Las valoraciones negativas del AF se relacionan en muchos casos con el “peligro de apropiación” por parte de la familia acogedora. Esta preocupación refiere fundamentalmente al riesgo de que la familia de acogida utilice medios no lícitos o bien recurra a mecanismos pseudo-legales para “quedarse” con el niño/a. En muchos casos, esta aversión proviene del Poder Judicial, no de todos sus funcionarios, pero ha sido una regularidad detectada en todas las jurisdicciones.

Otros argumentan que la experiencia puede ser vivenciada por los niños/as en términos de un “doble abandono”, de modo que antes que como continuidad o en términos de suma de redes de relaciones, el AF es visto como un momento que está delimitado por rupturas que lo tornan traumático para los NNyA.

Otra crítica que emergió refiere a la profundización de la relación asimétrica entre familias. Algunos pocos actores señalan que las formas en que se implementan los programas de acogimiento muchas veces conducen a que se fomente una suerte de competencia entre familia de origen y familia acogedora.

Otros actores consideran que la familia de acogimiento y lo que ella haga con el niño/a o adolescente es de difícil fiscalización para los actores externos al programa (OA y Poder Judicial). El hecho de no poder visitar el domicilio en el que se encuentra el niño/a o adolescente en cualquier momento, como los magistrados/as u otros agentes administrativos sí podrían hacer si se encontrara en un hogar, contribuye a alimentar una valoración negativa sobre el acogimiento familiar.

Esto se liga a una suerte de sospecha sobre la calidad del trato que puede recibir un niño/a que no es “hijo/a” en el seno de una familia que tiene hijos/as biológicos/as. El temor a una suerte de incorporación subordinada o bien asimétrica en relación con los niños/as integrantes de la familia lleva a veces a considerar riesgoso al acogimiento.

Por último, una crítica que también ha sido relevada refiere al no cumplimiento de los plazos del acogimiento familiar y la duración indeterminada de las medidas que a veces puede llegar a resultar en años de convivencia del niño/a con la familia de acogida.



Obstáculos y desafíos en la implementación de los Programas de Acogimiento Familiar

Uno de los primeros obstáculos que ha sido señalado por los diferentes actores, es el relativo a la falta de conocimiento de los PAF por parte de los otros actores del Sistema. Asociado con este, otro obstáculo está dado por la falta de legitimidad que tienen los PAF. En ocasiones debido a su creación relativamente reciente, o bien porque aún los ven como una experiencia muy limitada (en lo que hace a familias y a perfiles de niños que esas familias están dispuestas a recibir) y como un programa que no se diferencia mucho de un programa para la adopción.

En otros casos, los obstáculos son visualizados como una activa resistencia por parte de otros actores (mayoritariamente el Poder Judicial). Según los profesionales de los PAF se trata fundamentalmente de magistrados que no valoran la modalidad y que insisten en institucionalizar a los niños/as en Hogares porque les brinda más seguridad. La principal razón para este temor aparece asociada al fantasma de la apropiación.

El trato del Poder Judicial a las familias de acogida también ha sido señalado por los profesionales de los PAF como un obstáculo en la implementación. El trato, a veces un poco distante, los preconceptos que algunas familias sienten que se ciernen sobre ellas y la sensación de estar siendo escrutadas, se interpone a veces con el deseo de la familia de continuar en el programa. Esto generó en algunas jurisdicciones, que los programas eviten que las familias sean citadas en los juzgados.

A ello se suma, lo que muchos entrevistados consideran como una escasa o deficiente articulación entre los diferentes actores del Sistema (Organismo Administrativo, Área de Niñez, Poder Judicial, PAF) que en ocasiones genera sobre-intervención. Ello también produce un nivel de conflictividad tal entre el OA y el juzgado que –como señalaba una funcionaria– hace que entre “disputa y disputa se pase la vida del chico”. En algunas jurisdicciones hubo actores que visualizaban a los protocolos de actuación interinstitucional como una posible solución, mientras que en otras jurisdicciones desestimaban dichos protocolos por rigidizar y formalizar la intervención, mientras que valoran más a las mesas específicas de articulación interinstitucional.

Otros obstáculos que han sido señalados son: la falta de recursos humanos para realizar acompañamientos en procesos de vinculación y “desapego” entre los niños y familias; La falta de recursos materiales, por ejemplo, para movilidad; las malas condiciones laborales de los/as trabajadores/as de las áreas de infancia. En este caso, no contar con un presupuesto específico ha sido señalado como un tema a trabajar.

En varias jurisdicciones señalaron la falta de aceptación social de la práctica del AF, ya que la lógica que impera en buena parte de la sociedad sobre las formas en las que debe implementarse el cuidado de niños que no están conviviendo con sus padres es: adopción o nada.

A su vez, para algunos actores, que las familias de acogida no reciban ningún monto económico a cambio de todo el trabajo que realizan es problemático. Si bien reconocen que también resultaría un problema que el AF se transforme por entero en un trabajo remunerado, si las familias no reciben (como es el caso de algunas OSC y jurisdicciones) ningún monto monetario que les permita afrontar, por ejemplo, la compra de guardapolvos y útiles o un jardín maternal privado, pueden llegar a “caerse” y no continuar en el PAF.

Por último, en algunas jurisdicciones la falta de legislación específica sobre el acogimiento familiar fue referida como un obstáculo de importancia. Sobre todo, a raíz de necesidades locales de fortalecer y legitimar al PAF en su relación con el Poder Judicial.



CAPÍTULO 4

Consideraciones finales

El proceso llevado adelante por las distintas provincias analizado en este informe muestra un notable avance, en el desarrollo y formalización de programas e intervenciones que procuran garantizar el derecho de NNyA a la convivencia familiar, así como en la construcción de alternativas viables a la institucionalización.

Este proceso se da en el contexto de la experiencia acumulada en los sistemas de protección de derechos creados por la ley nacional 26.061; la incorporación de la perspectiva de derechos en la formación de las políticas públicas a partir de la incidencia de diferentes actores públicos y de la sociedad civil (como el COFENAF, la RELAF, la Red Federal de Acogimiento Familiar, entre otros); y la armonización normativa en materia de derechos de la niñez promovida por el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

La influencia de los esfuerzos transnacionales a favor del cuidado alternativo en ámbito familiar plasmados en las Directrices de las Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, así como las acciones de las áreas de infancia que comenzaron a idear programas alternativos para alojar a los niños/as que son objeto de una medida excepcional de protección de derechos, permitieron volver a visualizar al acogimiento familiar como una práctica socialmente posible. No obstante, sus sentidos aún se encuentran disputados, como lo reflejan los casos de gran repercusión mediática en que la relación entre acogimiento y adopción se muestra conflictiva e incierta. Así, las tensiones entre los sentidos que para distintos actores adoptan las relaciones familiares, el cuidado apropiado, el amor hacia niños/as, y las relaciones económicas o salariales, configuran el prisma desde el cual es concebido y valorado el acogimiento.

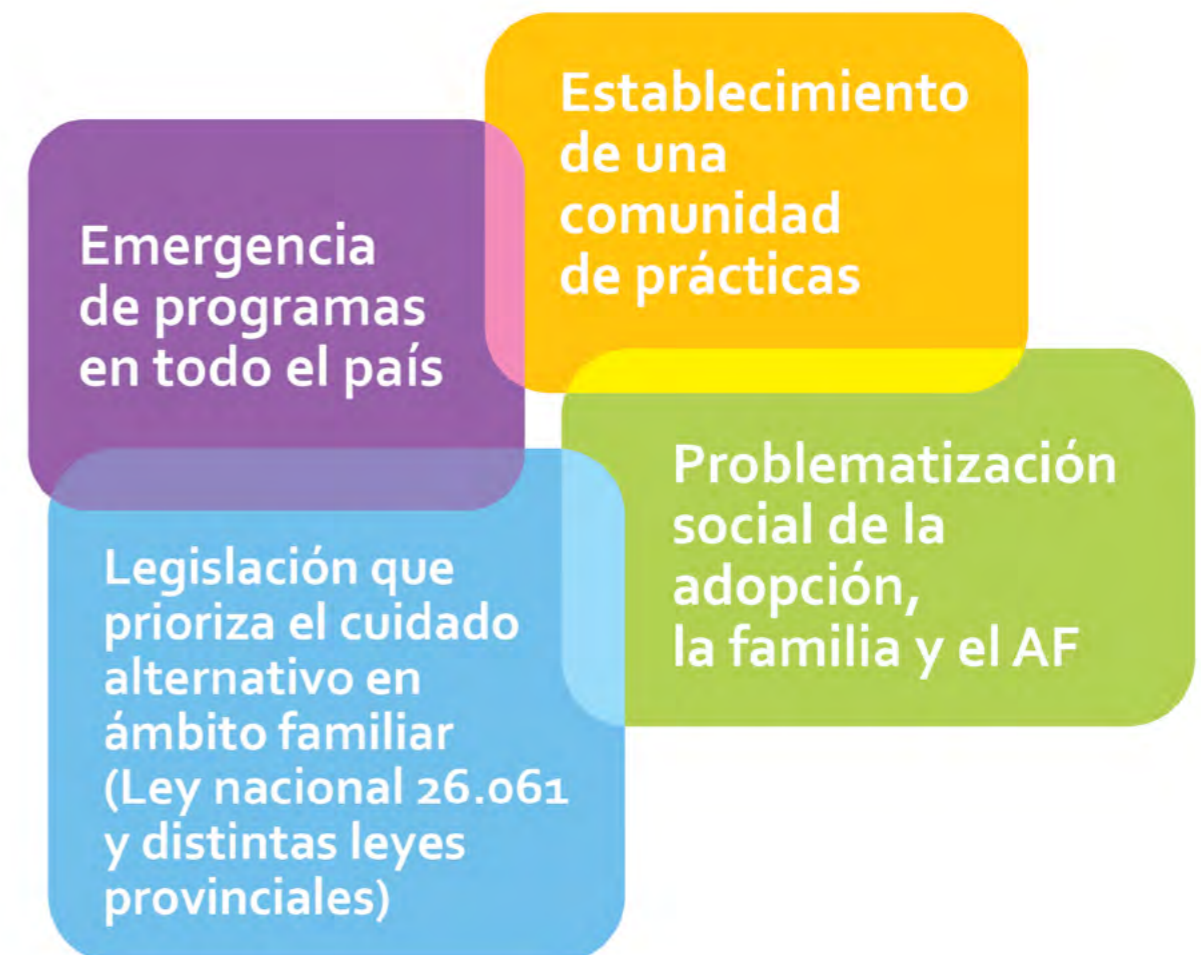
Por su parte, la mayoría de los programas cuenta con poco tiempo de implementación, y en ese sentido, se encuentran aun ajustando los procesos, procedimientos y estrategias. Esta afirmación no busca, no obstante, propiciar una lectura evolucionista, que indique un único punto deseable de llegada, en tanto las especificidades locales contribuirán a diferentes

trayectorias, sino justamente procura enfatizar la mirada sobre tales trayectorias locales específicas.

En el siguiente gráfico se sistematizan las principales condiciones que, permitieron la emergencia gradual de programas de cuidado alternativo en ámbito familiar en distintas jurisdicciones del país.

Gráfico 5.

Condiciones que posibilitaron el surgimiento de programas de acogimiento familiar durante los últimos años.





Tipos de programas de Acogimiento Familiar

Es posible establecer de manera inductiva una tipología de programas, a partir de las variaciones empíricas halladas y el perfil general de los programas.

La edad de los niños/as incluidos en acogimiento familiar puede analizarse como un factor de peso en el predominio del cese de la intervención vía la declaración de adoptabilidad o vía la restitución al medio familiar, ya sea de origen o ampliado.

En segundo lugar, también es relevante si el programa privilegia el trabajo exclusivo con familias “ajenas” o incluye a las familias ampliadas o referentes afectivos. A la vez, en general, los programas que operan con familia ajena tienden a priorizar la derivación de niños más pequeños a acogimiento, en tanto que los programas que incluyen familia extensa o ampliada, son más flexibles a la hora de incorporar niños de más edad.

Si bien no es posible establecer tipologías que se correspondan exactamente con los programas tal y como son desarrollados en el territorio, es necesario destacar que existe una relación entre el trabajo con bebés y niños menores de 3 o 4 años y el cese de las medidas excepcionales mediante la declaración de adoptabilidad (a menos edad de los niños/as más resoluciones de adopción). A la vez, hay una relación entre el trabajo con niños de más edad (incluyendo adolescentes), la inclusión de las familias ampliadas y los referentes afectivos como alternativas viables para la toma de medidas de protección excepcional de derechos consideradas como parte de la modalidad de acogimiento familiar, y el cese de las medidas sin declaración de adoptabilidad.

Gráfico 6.

Tipos de programas según tipos de niño en acogimiento y tipos de familias acogedoras

	Predominio de Declaración de Adoptabilidad	Predominio de restitución o guarda en familia ampliada
Edades con las que opera el programa	Niños más pequeños, de 0 a 3	Niños de cualquier edad
Tipo de Familia	Familia Ajena	Familia Ajena y Familia Ampliada

Esta construcción analítica puede vincularse con el énfasis que adoptan los objetivos de garantizar el derecho a vivir en familia, y de desinstitucionalizar a los NNyA, en el diseño de los programas. Esto es, si bien en general todos los PAF apuntan a ambos propósitos y los mismos pueden ser sinérgicos entre sí, las particularidades de cada implementación incidirán en cómo se satisfacen y cuál, llegado el caso, deberá privilegiarse. Así, los PAF que trabajan con bebés privilegian la desinstitucionalización, mientras que los PAF que trabajan indistintamente con cualquier medio familiar (familia ampliada o ajena), señalan que obedece al privilegio del derecho de NNyA a vivir en familia.

Otra dimensión de diferenciación emerge de la definición del sujeto prioritario de la intervención. Si bien en todos los casos, el eje es la protección y restitución de derechos de NNyA, existen diferentes grados de incorporación de las familias de origen en el diseño de la intervención. En tal sentido, otra caracterización posible de los PAF es si conciben el acogimiento como una medida de apoyo a la familia de origen o bien como un reemplazo de la misma. **Son pocos los programas que procuran o aceptan la interacción entre familias de acogimiento y de origen, y en general, esto se vincula con el predominio o no de los ceses mediante declaración de adoptabilidad. Así si se estima que el niño/a será encaminado a la adopción se evita todo contacto.** El gráfico siguiente procura mostrar esas tendencias. Por supuesto, no se trata del establecimiento de causalidades, sino de regularidades halladas entre los programas.

Gráfico 7.

Tipos de programas según relación entre familia de origen/familia de acogimiento

	Estrategia Dominante	Predominio de restitución o guarda en familia ampliada
Objetivo principal	Promover el derecho a vivir en familia ▼	Evitar la institucionalización ▼
Relación familia de origen Familia de acogida	Complemento / Adición ▼	Sustitución ▼
Tipo de Cese	Predominio de Restitución o Guarda en Familia Ampliada o Referente Afectivo	Predominio de Adoptabilidad



Desafíos para el fortalecimiento de los PAF

A nivel de la institucionalidad, los programas de AF enfrentan dificultades vinculadas con el bajo presupuesto, así como con la visibilidad y el costo político que pueden obtener los problemas derivados de acogimientos que no se resuelven de manera apropiada.

El carácter estrictamente solidario del acogimiento, es un debate que no está saldado, y constituye también un desafío. En tal sentido, si bien las imágenes amenazantes del “lucro” y “negocio”, así como la oposición general entre trabajo o rédito económico y amor están profundamente imbricadas con los sentidos sobre la infancia y su cuidado, para muchos/as profesionales es evidente el carácter oneroso del trabajo de cuidado, y consideran que excede las meras necesidades materiales del niño. En este aspecto muchos ubican una de las razones para la limitada convocatoria. Complementariamente, el énfasis en el carácter solidario del acogimiento sesga la balanza prioritariamente hacia familias de extracción religiosa o vinculadas con tareas de docencia y cuidado, y también hacia las familias que posean un buen pasar en términos económicos.

En lo relativo a su viabilidad y sostenibilidad institucional, si bien la dotación insuficiente de recursos calificados es relevante y generalizada, así como también la rotación de personal, en casi todas las jurisdicciones la fortaleza y/o el factor facilitador más mencionado es el compromiso de las y los trabajadores con la tarea y con las y los NNyA para quienes trabajan. En general, es centralmente a partir de la competencia de los mismos que los PAF obtienen legitimidad para otros actores, y también de ellos tienden a depender las capacidades de articulación interinstitucional.

En línea con esto, la articulación interinstitucional (en especial entre el PAF-OA-Poder Judicial), es relevante. La mayoría de las jurisdicciones ha dado pasos notables, aun así, es posible encontrar resistencias, conflictos y tensiones. Sobre todo en lo relativo a la competencia en la decisión sobre el entorno en que se tomará la medida excepcional, o en el momento y dirección que tomará el cese de la intervención, así como de quién realiza el trabajo con la familia de origen.

En algunas jurisdicciones la protocolización de las intervenciones ha sido la vía de preferencia de formalización de la intervención, pero aspectos sustantivos al enfoque de derechos, como la centralidad de la opinión del niño, así como el establecimiento de mecanismos de reclamo pre o extra judiciales, han tendido a ser ignorados.

Otras dimensiones del enfoque de derechos, como la contribución de los PAF al derecho del NNyA a la convivencia familiar, si bien se altamente de la escasa dotación de recursos y de las dificultades organizacionales que enfrentan los PAF, en especial en cuanto a las plazas que pueden ofrecer. En tal sentido, si bien los PAF han logrado constituirse como una alternativa a las exploraciones más allá de esta característica se muestran limitadas. Ello conduce a riesgos específicos, como derivar en programas de tránsito para la adopción.

El proceso de convocatoria, selección y capacitación de las familias de acogimiento, así como la sistematización y diversificación de las estrategias de intervención, acompaña-

miento y monitoreo de éstas y de las familias de origen, requiere de mayores y sostenidos esfuerzos. Asimismo, la problematización de las preferencias de las familias en relación con el perfil y edad de los niños/as que están dispuestas a alojar es, en algunas jurisdicciones, una tarea pendiente. Esas preferencias funcionan como fundamento de una focalización del programa sólo en algunos niños/as: los más pequeños/as.

Por otro lado, pero concomitante a lo anterior, se evidencia la necesidad de desarrollar más variadas estrategias de apoyo a las familias de origen articuladas entre los programas y áreas involucrados de manera que ese trabajo no sea desarrollado de manera compartimentada y fragmentaria.

A su vez, del relevamiento surge que el trabajo con las familia ampliadas o extensas en el marco del PAF ha sido positivo para evitar la institucionalización de los niños y para fortalecer a esas familias en su tarea de cuidado de los NNyA. La exclusión de la familia extensa de los objetivos de trabajo de los PAF atenta muchas veces contra ese tipo de cuidado o bien coloca a la familia extensa en un lugar de desventaja respecto de la familia de acogida ajena, en tanto esta disfrutará de los “beneficios” de ser parte de un programa –desde el reconocimiento de la tarea de cuidado, hasta acceso preferencial a bienes, relaciones y recursos- mientras que la familia ampliada no.

Los Programas de Acogimiento Familiar en el marco del Sistema de Protección Integral de Derechos: producción de información y orientación de la intervención

Es relevante avanzar en la producción de información sobre las modalidades de intervención de los PAF en relación con el Sistema de Protección Integral de Derechos. Un riesgo evidente es que los PAF, se conduzcan como programas independientes y con una limitada –y por veces conflictiva- relación con el resto del sistema.

En tal sentido, una caracterización de importancia, y que no ha logrado ser plenamente desarrollada a partir de la información sistemática, es si la medida de protección excepcional de derechos es tomada como primera medida, o bien luego de un lapso de intervención con medidas de protección, o luego de una institucionalización –ya sea hospitalaria o mediante medida de protección excepcional en ámbito residencial. Si bien la tendencia es que la mayoría de los PAF incorporan niños como primera medida excepcional, el recorrido previo a ella no es, en general, sistematizado.

Otro aspecto de relevancia para orientar las acciones se deriva de los motivos por los que la medida ha sido solicitada. Este tipo de información, si bien en algunos casos es relevada –por ejemplo, en PBA más de la mitad de las medidas de protección son tomadas por situaciones catalogadas como “maltrato”- no en todas las jurisdicciones se encuentra sistematizada ni informa las estrategias de intervención y el desarrollo de líneas de acción.



Así, por ejemplo, si bien hay jurisdicciones que desarrollan líneas de intervención de crianza, el problema que motivó la medida tiende a visualizarse centralmente como comportamental y propio del adulto en tanto individuo, y en consecuencia la intervención se orienta a establecer reglas de comportamiento y pautas terapéuticas, cuyo cumplimiento es supervisado por los OA. Esto es, las intervenciones tienden a reproducir el aislamiento de las familias y a perfilar la relación entre equipos técnicos y familias de origen como de control.

Este último aspecto, el trabajo con la familia de origen, resulta especialmente problemático. Los PAF tienden a tener poco contacto con las familias, en algunos casos directamente se evita en aras de la “protección y resguardo” de la familia de acogida, de deslindar las competencias entre las áreas intervinientes, o se limita a la supervisión de las reuniones o visitas de revinculación, y a la elaboración de informes en donde se vuelcan apreciaciones sobre los niños y el comportamiento de los adultos que pueden incidir en las decisión posterior que queda en manos del OA.

Los sentidos del acogimiento en disputa

Una de las dimensiones más problemáticas del acogimiento es el vínculo que se busca producir entre la familia de acogimiento y el NNA. Así, una importante porción de la tarea pasa por trazar claras fronteras entre los vínculos apropiados y aquello que debe evitarse: el reemplazo no formalizado de una familia por otra.

En el polo opuesto, se busca evitar la incorporación subordinada de los niños a la familia de acogimiento. Las imágenes de la “extranjería” del niño, la inclusión bajo arcaicas formas de crianza vinculadas con el servicio doméstico, configuran vínculos fallidos que los programas procuran evitar o corregir si son detectados.

No obstante, estos riesgos merecen ser corridos en tanto el cuidado alternativo en ámbito familiar, desde el punto de vista de los profesionales, tiene un impacto eminentemente positivo, debido a los requerimientos de la subjetividad infantil, especialmente aquellos vinculados con el desarrollo.

El derecho a la identidad y el derecho del niño a ser oído

Las experiencias de más larga data relevadas han avanzado en el refinamiento del registro de los eventos biográficos e identitarios del NNA durante el acogimiento, promoviendo instrumentos útiles que buscan constituir narrativas biográficas no fragmentarias ni discontinuas. Ello en algunos casos ha significado una transformación del propio registro institucional, buscando que constituya un instrumento amigable en el caso de que los NNA quieran acceder a esa información.

Además, con el nuevo Código Civil y Comercial, la posibilidad de que el niño/a adoptado acceda tanto a su expediente judicial como a su legajo administrativo es un imperativo. Este tipo de debates, aunque es promovido no se extiende a todo el país, y menos aún informa otros aspectos de la intervención con preguntas sobre el papel de los NNA. El/a niño/a principalmente es escuchado/a cuando no está a gusto con la familia de acogida. En esos casos, pareciera existir un registro más contundente de lo que expresa, y si bien primero se trabaja ese vínculo a fin de despejar si es solo un “capricho” del niño/a, lo cierto es que puede llegar a tener incidencia en los pasos a seguir o la decisión a tomar. Sin embargo, también se ha verificado que en algunos PAF escuchar lo que la familia de acogida dice respecto de cómo está el niño/a es suficiente para el equipo técnico y se revela como un sinónimo de la escucha del niño/a.

En otras jurisdicciones, se tiende a presumir el acuerdo de NNA con la intervención, o la evaluación del impacto de esta, mediante Indicios extremadamente subjetivos (cómo estaba y cómo está, triste o alegre, inquieto o tranquilo, apático o sociable, etc.). No se han detectado programas que desarrollen instrumentos o estrategias que permitan conocer la opinión de NNA en diversas dimensiones de la intervención. En tal sentido, raramente el niño/a y adolescente es considerado un actor cuya voz tenga un lugar claro y definido en la intervención, más allá de las veces en que se consulta al NNA sobre la posibilidad de que la medida de abrigo sea tomada con algún referente afectivo. De tal manera, la evaluación de la performance de la familia de acogimiento y de los equipos de PAF, desde ya poco sistematizada, aún más raramente contará con el aporte del NNA.

Condiciones de posibilidad y líneas de acción

Establecimiento de una comunidad de prácticas

El camino iniciado por la Red Federal de Acogimiento Familiar en la dirección de establecer una comunidad de prácticas a partir del desarrollo de encuentros regionales, aunque auspicioso, es aún limitado. Además de ello, si bien la necesidad de compartir experiencias y avanzar en debates comunes, así como en la consolidación de canales de comunicación resulta una vía fructífera para fortalecer programas y replicar buenas experiencias, cabe tener en cuenta que la pretensión de avanzar hacia una unificación de prácticas y definiciones puede resultar contraproducente o incluso poco realista, considerando las diversas trayectorias y capacidades institucionales, así como los contextos socio-culturales en los que se inscriben los programas. No obstante, el desarrollo de estrategias de capacitación, sistematización y debate compartido resulta necesario.

Líneas de acción posibles:

- Producir información sobre las acciones y sistematización de las intervenciones; promover procesos regionales de revisión de experiencias; promover estrategias de integración entre PAF y el Sistema de Protección Integral de Derechos;



- Explorar definiciones sustantivas del AF que excedan su oposición a la institucionalización residencial y la preparación para la adopción.

Normativa y legislación

Del relevamiento no es posible señalar que exista acuerdo entre los actores sobre la necesidad de una legislación nacional sobre acogimiento familiar. No obstante, es imperativo desarrollar estrategias de sensibilización locales para de sostener los logros desplegados a partir de la sanción de la ley 26.061.

Líneas de acción posibles:

- Clarificar las competencias y entre programas;
- Alcanzar un óptimo entre flexibilidad y previsibilidad de las intervenciones;
- Clarificar las relaciones entre acogimiento y adopción.

Problematización social e institucional de la adopción y la familia

Desde el punto de vista de los distintos actores, no está saldada la distinción taxativa entre familia de acogimiento y familia adoptiva. A su vez, tampoco es uniforme en las distintas jurisdicciones del país la interacción deseable entre familias de acogimiento, familias adoptivas y familias de origen. Finalmente, la naturalización de las tareas de cuidado como parte del vínculo amoroso y signo de generosidad puede constituir un problema relevante. La visibilización de un tipo de organización de la vida familiar como la más apropiada, vinculada con modelos funcionalistas de distinción de roles complementarios, con formas de organización de la cotidianeidad reguladas por productividad, y asociada a las imágenes de nuclearidad y domesticidad (por más que no sigan sosteniéndose modelos heteronormativos) es un obstáculo para remover prácticas discriminatorias, atender adecuadamente a las necesidades de cuidado, y promover el acogimiento familiar.

Líneas de acción posibles:

- Sensibilización y formación a la prensa; disseminación permanente de información sobre los programas;
- Diseño de las estrategias comunicacionales de los programas que busquen remover estereotipos sobre las familias de origen, sobre los NNYA, y sobre el acogimiento;
- Procesos formativos que incorporen herramientas que permitan analizar y problematizar las tensiones entre los apoyos materiales y las dinámicas emocionales.

Desarrollo Institucional

Tanto a nivel de las capacidades estatales en materia de gestión, como la disponibilidad de la institucionalidad necesaria territorialmente distribuida, la debilidad de las instituciones del poder ejecutivo, contribuyen a la limitación de las opciones y trayectorias de acción.

Líneas de acción posibles:

- Jerarquización de las funciones de coordinación y sistematización.
- Mejorar los esfuerzos en garantizar la integralidad y articulación del sistema, previniendo, evitando o corrigiendo la autonomización y el aislamiento de los PAF.
- Desarrollo de sistemas de información que sean: integrales, sistemáticos, recurrentes, con buenos niveles de desagregación de la información, accesibles y con buena publicidad.
- Mejoramiento de las estrategias de monitoreo y evaluación, que incorporen reflexivamente un enfoque de derechos humanos, y desarrollo de prácticas que incorporen las voces de los distintos actores.
- Mejorar las capacidades institucionales para la rendición de cuentas y la transparencia institucional.
- Desarrollar estrategias de programación sensibles al género, en especial respecto de la organización social y familiar del cuidado.
- Desarrollar más y variadas estrategias para el acompañamiento a las familias de origen.
- Promover programas de cuidado infantil amigables para las y los adultos referentes.



BIBLIOGRAFÍA

Referencias

AA.VV. "El proceso de acoplamiento en el acogimiento familiar especializado", *Bienestar y Protección Infantil*, vol. 1, nº 2, 2002, pp. 11-34.

Ackerman, J. y Dozier, M. "The influence of foster parent investment on children's representations of self and attachment figures", *Journal of Applied Developmental Psychology*, nº 26, 2005, pp. 507-520

Askeland, L. (ed.). "Children and youth in adoption, orphanages and foster care: a historical handbook and guide", CT, Greenwood Press, 2006

Balluerka, N.; Gorostiaga, A.; Herce, C. y Rivero, A. "Elaboración de un inventario para medir el nivel de integración del menor acogido en su familia acogedora", *Psicothema*, vol. 14, nº 3, 2002, pp. 564-571.

Bittencourt Ribeiro, F. "Acolhimento de famílias e modos de apoio à (pluri) parentalidade", *Scripta Nova*, vol. 16, nº 395 (4), 2012, disponible en: <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-395/sn-395-4.htm>

Bovenschen, I.; Lang, K.; Zimmermann, J.; Förthner, J.; Nowacki, K.; Roland, I. y Spangler, G. "Foster children's attachment behavior and representation: Influence of children's pre-placement experiences and foster caregiver's sensitivity", *Child Abuse & Neglect*, nº 51, 2016, pp. 323-335

Bowlby, J. "El apego y la pérdida", vol. I (1969), vol. II (1973) y vol. III (1980).

Cadoret, A. "Parenté plurielle. Anthropologie du placement familial", Paris, L'Harmattan, 1995

Cadoret, A. "Enfants placés, parents suppléants : filiation et affiliation", *Informations sociales*, vol. 131, nº 3, 2006, pp. 120-121

Cadoret, A. "Le champ de la parenté aujourd'hui", *Cités*, vol. 28, nº 4, 2006, pp. 49-59.

Cataldi, M. "La guarda de hecho frente a la adopción: un viejo debate renovado en el Código Civil y Comercial", *Diario DPI Suplemento Derecho Civil, Bioética y Derechos Humanos*, Nº 24, 6 de diciembre de 2016.



Cooper Davis, P. "A reflection on three verbs: to father, to mother, to parent", en J. Hanigberg y S. Ruddick (eds.). *Mother troubles: rethinking contemporary maternal dilemmas*, pp. 250-278. Boston: Beacon Press, 1999

Dallos, R.; Morgan-West; K. y Denman, K. "Changes in attachment representations for young people in long-term therapeutic foster care", *Clinical Child Psychology and Psychiatry*, nº 20, 2007, pp. 657-676

Del Valle, J.; Álvarez-Baz, E. y Bravo, A. "Acogimiento en familia extensa. Perfil descriptivo y evaluación de necesidades en una muestra del Principado de Asturias", *Bienestar y Protección Infantil*, vol. 1, nº 1, 2002, pp. 34-56.

Fonseca, C. "Algunas reflexiones sobre el abandono materno", en C. Tornquist, C. Castilhos Coelho, M. Souza Lago y M. Lisboa (orgs.), *Leituras de resistência: corpo, violência e poder*, pp. 49-79, vol. II. Florianópolis: Ed. Mulheres, 2009.

Fonseca, C. "Desigualdades cerca y lejos: Adopción Internacional desde la perspectiva de las Favelas Brasileñas", *Historia de la Infancia en América Latina*. Bogotá. Org. por Pablo Rodríguez e Maria Emma Mannarelli, pp. 503-534, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2007.

Fonseca, C. *Caminos de adopción*, Buenos Aires: Eudeba, 1998.

Gauget, A. "De la nourrice à la famille d'accueil : une exigence paradoxale", *Spirale*, vol. nº 18, nº 2, 2001, pp. 119-128

Greeson, J.; Briggs, E.; Kisiel, C.; Layne, C.; Ake, G.; Ko, S. y Fairbank, J. "Complex trauma and mental health in children and adolescents placed in foster care: Findings from the National Child Traumatic Stress Network", *Child Welfare*, nº 90, 2011, pp. 91-109

Gordon L. *"The Great Arizona Orphan Abduction"*, Harvard University Press, 2001.

Harries, M. (2008) *The Experiences of Parents and Families of Children and Young People in Care*. A social research Project undertaken by Anglicare West Australia on behalf of Family Inclusion Network West Australia and funded by a Lotterywest Social Research Grant.

Healey, C. y Fisher, P. "Young children in foster care and the development of favorable outcomes", *Children and Youth Services Review*, nº 33, 2011, pp. 1822-1830

Hedin, L. "Good Relations between Foster Parents and Birth Parents: a Swedish Study of Practices Promoting Successful Cooperation in Everyday Life", *Child Care in Practice*, Vol. 21, Issue 2, 2015

Hegar, R. y Scannapieco, M. "Kinship Foster care: policy, practice, and research", Oxford University Press, 1999.

Herrera, M. "Familias Cuidadoras, Familias Solidarias y Acogimiento Familiar en el Derecho Argentino". Ponencia presentada en el V Foro "Derecho de la Infancia y de la Adolescencia", 3 a 5 de diciembre de 2008, Caracas, Venezuela.

Höjer, I. "Birth parents' perception of sharing the care of their child with Foster parents", *Vulnerable Children and Youth Studies*, Vol 4 Issue 2, 2009

Höjer, I. "Parents with Children in Foster Care. How do they Perceive Their Contact with Social Workers?" *Social Work in Action*. Vol 23 Issue 2, 2011

Hulette, A., Freyd J. y Fisher, P. "Dissociation in middle childhood among foster children with early maltreatment experiences", *Child Abuse & Neglect*, nº 35, 2011, pp. 123-126.

Isa, F. y Guasti, M.S., "Acogimiento familiar y adopción. Un aporte interdisciplinario en materia de infancia", Espacio Editorial, Buenos Aires, 2009.

Jaar, E. y Cordova M. "Prevención de la carencia afectiva crónica: nuevos paradigmas en el modelo de familia de acogida temporal", *Revista chilena de neuro-psiquiatría*, vol. 55, nº 1, 2017, pp. 44-51

Joseph, M.; O'Connor, T.; Briskman, J.; Mau-ghan, B. y Scott, S. "The formation of secure new attachments by children who were maltreated: An observational study of adolescents in foster care", *Development and Psychopathology*, nº 26, 2014, pp. 67-80

Kim, J. y Cicchetti, D. "Longitudinal pathways linking child maltreatment, emotion regulation, peer relations, and psychopathology", *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, nº 51, 2009, pp. 706-716.

Lemay, M. "Enfants, parents, assistant familial : une histoire de liens", *Empan*, vol. 80, nº 4, 2010, pp. 36-46.

Llobet, V., "Reflexiones sobre un malentendido. La Producción de necesidades infantiles en las políticas de protección", *Psicología em Estudo*, v. 19, n. 3, p. 369-380, Sept. 2014 .

López, M.; Montserrat, C.; Del Valle, J. y Bravo, A. "El acogimiento en familia ajena en España. Una evaluación de la práctica y sus resultados", *Infancia y Aprendizaje*, vol. 33, nº 2, 2010, pp. 269-280.

Luna, M., "Menores en riesgo y acogimiento familiar. Compartir el compromiso". Buenos Aires: Lumen Hvmanitas, 1994

Luna, M., "Acogimiento familiar: respuesta social y de estado en el cuidado de la infancia". Buenos Aires: Lumen Hvmanitas, 2001

Luna, M., "Vínculos en la infancia. Nuevas contribuciones al acogimiento familiar". Buenos Aires: Lumen Hvmanitas, 2005

Luna, M., (coord) "Una mirada Latinoamericana al acogimiento familiar, Buenos Aires": Lumen Hvmanitas, 2009.

Marre D. y Bestard J. (eds). "La adopción y el acogimiento: presente y perspectivas", Universidad de Barcelona, 2004.

McFadden, E. "Practice in foster care", en J. Laird y A. Hartman (eds.), "A handbook of child welfare. Context, knowledge and practice", New York, The free Press, 1985, pp. 585-617.

McWey, L; Acock, A; Porter, B. "The Impact of Continued Contact with Biological Parents upon the Mental Health of Children in Foster Care".



Montserrat, C. "Acogimiento en familia extensa: un estudio desde la perspectiva de los acogedores, de los niños y niñas acogidos y de los profesionales que intervienen", *Psychosocial Intervention*, vol. 15, nº 2, 2006, pp. 203-221

Nelson, C.; Fox, N. y Zeanah, C. "Romania's abandoned children: deprivation, brain development, and the struggle for recovery", Cambridge, Harvard University Press, 2014

Nordenfors, M. "Children's participation in Foster care placements". *European Journal of Social Work*, Vol 19, Issue 6, 2016.

Nowacki, K. y Schoelmerich, A. "Growing up in foster families or institutions: Attachment representation and psychological adjustment of young adults", *Attachment & Human Development*, nº 12, 2010, pp. 551-566.

Oswald, S.; Heil, K. y Goldbeck, L. "History of maltreatment and mental health problems in foster children: A review of the literature", *Journal of Pediatric Psychology*, nº 35, 2010, pp. 462-472

Ouellette, F. "Les usages contemporains de l'adoption", en : Agnès Fine (dir.), *Adoptions. Ethnologie des parentés choisies*, Paris: Editions de la Maison des sciences de l'homme, 1998, pp. 153-176.

Pears, K.; Fisher, P.; Bruce, J.; Kim, H. y Yoerger, K. "Early elementary school adjustment of maltreated children in foster care: The roles of inhibitory control and caregiver involvement", *Child Development*, nº 81, 2010, pp. 1550-1564.

Potin, E. "Du lien dangereux au lien en danger, la place des parents quand leur enfant est placé", *Recherches familiales*, vol. 8, nº 1, 2011, pp. 115-133

Rosas, M.; Gallardo, I. y P. Ángulo. "Factores que influyen en el apego y la adaptación de los niños adoptados", *Revista de Psicología de la Universidad de Chile*, vol. 9, nº 1, 2000, pp. 145-59

Rollet, C. "Les placements d'enfants : historique et enjeux", *Revue Quart Monde*, nº 178, 2001, disponible en: <http://www.editions-quartmonde.org/rqm/document.php?id=1698>

Rubin, D.; Matone, M.; Huang, Y.; DosReis, S.; Feudtner, C. y Localio, R. "Interstate variation in trends of psychotropic medication use among Medicaid-enrolled children in foster care", *Children and Youth Services Review*, nº 34, 2012, pp. 1492-1499.

Tarren-Sweeney, M. "An investigation of complex attachment- and trauma-related symptomatology among children in foster and kinship care", *Child Psychiatry and Human Development*, 2013, pp. 1-15.

Thomas, N. "Interpreting Children's Needs: Contested assumptions in the provision of Welfare", en J. Goddard, S. McNamee, A. James y A. James (eds.), *The Politics of Childhood*, pp. 13-32. Londres, Palgrave Macmillan, 2005.

Tibu, F.; Sheridan, M.; McLaughlin, K.; Nelson, C.; Fox, N. y Zeanah, C. "Reduced working memory mediates the link between early institutional rearing and symptoms of ADHD at 12 years", *Frontiers in Psychology*, nº 7, 2016, pp. 175-183

Uriarte Balsamo, P. "Substituyendo familias: continuidades e rupturas na prática de acolhimento familiar intermediada pelo Estado de Porto Alegre, 1946-2003", Trabajo Final, Maestría en Antropología Social, UFRGS/PPG, 2005, disponible en: <http://www.lume.ufrgs.br/handle/10183/7199>

Villalta, C. "Entregas, adopciones y dilemas en el campo de organismos destinados a la infancia en Argentina", *Estudios Feministas*, 19(1):103-123, 2011.

Villalta, C. "Imitar a la naturaleza. La adopción de niños en los años '60: entre ficciones legales y prácticas consuetudinarias". En: Cosse, I., Felitti, K. y Manzano, V. (comps.) *Los 60' de otra manera: vida cotidiana, género y sexualidades en la Argentina*, pp. 89-129, Prometeo, Buenos Aires, 2010.

Woodhead, M. "The Needs of Children: Is there any value in the concept?", *Oxford Review of Education*, vol, 13, nº 2, 1987, pp. 129-139

Sitios web citados

<https://www.unicef.org/spanish/videoaudio/PDFs/100407-UNGA-Res-64-142.es.pdf>

<https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/informe-derecho-nino-a-familia.pdf>

https://www.unicef.org/lac/UNICEF_Estudio_sobre_NNA_en_instituciones.pdf

<http://iin.oea.org/pdf-iin/libro2.pdf>

<http://iin.oea.org/pdf-iin/libro3.pdf>

http://iin.oea.org/pdf-iin/2016/Lineamiento_promoci%C3%B3n_cuidado_crianza.pdf

<http://www.relaf.org/index.html>

<http://www.relaf.org/dossier/DossierContenido2016.html>

<http://www.hopeandhomes.org>

http://srsg.violenceagainstchildren.org/sites/default/files/global_survey/spanish/SPANISH_Toward%20a%20World%20Free%20from%20Violence_06_28_2016_Pr2.pdf

<https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>

<http://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2015/10/CATASTRO-201711.pdf> http://www.sename.cl/wsename/licitaciones/p1-08-01-2009/bases_tecnicas_FAE.pdf



http://conani.gob.do/transparencia/images/docs/publicaciones/publicaciones/Ley-136-03_actulizada_2017.pdf

<http://www.sbs.gob.gt/programa-familias-sustitutas/>

http://prattein.com.br/home/images/stories/PDFs/Tipificacao_AS.pdf

[https://www.unicef.org/venezuela/spanish/LOPNA\(1\).pdf](https://www.unicef.org/venezuela/spanish/LOPNA(1).pdf)

<http://www.isna.gob.sv/ISNANEW/?p=4548>

https://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Adopcion_Paraguay.pdf

<https://www.mimp.gob.pe/normatividad/todas-decretos-supremos.php>

<https://www.inau.gub.uy/familia/acogimiento-familiar>

<http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/LEY-DE-PROTECCION-INTEGRAL-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA.pdf>

<http://www.relaf.org/materiales/Acogimiento%20Familiar.pdf>

Documentos UNICEF citados

"UNICEF PROCEDURE FOR ETHICAL STANDARDS IN RESEARCH, EVALUATION, DATA COLLECTION AND ANALYSIS", Document Number: CF/PD/DRP/2015-001.

RELAF y UNICEF, "Cuidado de niños pequeños. Modelo para la prevención del abandono y la institucionalización", 2015

RELAF y UNICEF, Acogimiento Familiar Guía de Estándares para sus prácticas, 2015

RELAF y UNICEF, Guía de prácticas de referencia para la garantía del derecho a la convivencia familiar y comunitaria en edades tempranas, 2015.

SENNAF y UNICEF. "Situación de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina". Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), junio de 2012.

SENNAF y UNICEF. "Situación de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina". Relevamiento nacional - actualización 2014. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), noviembre de 2015.

UNICEF. Primer Informe: Situación actual del acogimiento en Argentina. Red Federal de Acogimiento Familiar, Unicef, 2018.



para cada niño